



Ajuntament
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2013 NÚM. 09/2013**

ASISTENTES

Por el grupo Partido Popular

D. Francisco M. Izquierdo Moreno
D.^a M^a Isabel Miquel Marticorena
D. Francisco E. Gimeno Miñana
D.^a Amalia R. Wollstein Giménez
D. José Bustamante Luna
D.^a Francisca Montoro Pajares
D.^a Alicia Calatrava Salvador
D. Juan Antonio Castillo Pedrajas
D.^a Rosa M^a Pérez Jiménez
D.^a María Noemí Martínez Ramos
D. Alfredo Soler Guna
D.^a Khadija Haila Ben Driss

**Por el grupo municipal socialista PSOE-
Manises**

D. Juan Carlos Santiago Carretero
D.^a María Pilar Bastante Benito
D.^a Teresa Calabuig Noguera
D. Fernando Velarde López
D. Ángel Gutiérrez Liébana

Por el grupo APM-Compromís municipal

D. Jesús M^a Borrás Sanchis
D. Alfonso Carlos López Reyes

**Por el grupo Esquerra Unida del País
Valencià (EUPV)**

D. Manuel Gutiérrez Liébana
D.^a M^a Pilar Gómez Martínez

Excusan su asistencia:

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR

D. Francisco Javier Biosca López

OTROS ASISTENTES

D. Juan Luis Barelles Adsuara, Dir.
Oficina Presupuestaria.

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 25 de octubre
de 2013.

A las 13 horas, se reúnen en el
Salón de Plenos de la Casa
Consistorial los concejales que al
margen se relacionan, con el objeto de
celebrar sesión ordinaria del Pleno del
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Francisco
M. Izquierdo Moreno, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública la
sesión, se procede a debatir los asuntos
del Orden del Día, en los términos que
a continuación se expresa:



Ajuntament
de Manises

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación, produciéndose las siguientes intervenciones:

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): en la página 20, respecto al Plan de Empleo, hay un error en la línea número 4; lo que quise decir es que no se renovarían los contratos existentes en la empresa para sustituirlos por los nuevos subvencionados. La idea es que se compruebe que efectivamente se han creado los puestos de trabajo. Por otra parte, no aparece la intervención de la Alcaldía diciendo que el plazo para suscribir los contratos es el 10 de diciembre.

Con las correcciones indicadas, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013, y su transcripción al Libro Oficial de actas.

2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA 2706 /2013 A LA 2994/2013).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía –Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 2706/2013, a la 2994/2013.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

3.- CONOCIMIENTO DE INFORMES DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2013.

Se da cuenta al Pleno del asunto de referencia, en los siguientes términos:

INFORME DE TESORERÍA 2013/23

Normativa aplicable

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

1. Antecedentes de hecho

Con fecha 5 de julio de 2010, ha sido aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, según la exposición de motivos de la norma, con la reforma, se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 4.^{3y4} de la Ley 15/2010 establece que

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

2. Se ha considerado el plazo de pago establecidos en el número 4 del artículo 216 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R D Leg. 3/2011:

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o



Ajuntament
de Manises

servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

3. La BASE 67^a de las de Ejecución del Presupuesto de 2013, INFORMACIÓN SOBRE MOROSIDAD A SUMINISTRAR AL PLENO, establece:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, trimestralmente se dará cuenta al Pleno del informe que elaboren la Tesorería y la Intervención. La parte que elabore tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento incluirá el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, y la parte que elabore Intervención, consistirá en una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento o se haya justificado por los centros gestores la ausencia de tramitación de los mismos.

A estos efectos, en cumplimiento del artículo 5.3 de la citada norma, con la periodicidad que se estime necesaria, se requerirá por la Intervención a los centros gestores, representados por el concejal delegado al que se adscribe el grupo de apuntes contable, y utilizando el correo electrónico, para que justifiquen por el mismo medio la falta de tramitación.

El Pleno en el plazo de quince días contados desde el día de la sesión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado, agrupándolo según su estado de tramitación. A estos efectos, una vez reciba Tesorería el certificado del acta del pleno acreditativo de la puesta en conocimiento del mismo de los informes trimestrales, elaborará el edicto y lo colocará en el correspondiente Tablón sito en el edificio del Ayuntamiento, retirando el del trimestre anterior tras la colocación del siguiente.

Igualmente, por parte de Tesorería, se introducirá la información sobre morosidad en la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual de Coordinación, mediante la carga de los ficheros que genera la aplicación de contabilidad, previa comprobación por Tesorería e Intervención. También se remitirá información sobre morosidad al órgano de Tutela Financiera de la Comunidad Valenciana, en el formato que el mismo determine.

2. Consideraciones técnicas

Con carácter previo a la emisión del presente informe, en lo relativo a la tesorería municipal, se apuntan las consideraciones tenidas en cuenta para la obtención de los datos recogidos en el mismo, obtenidos de la contabilidad municipal:

- En el presente informe únicamente se recogen los incumplimientos de plazo sobre las Obligaciones Pendientes de Pago (OPP), tal como señala la redacción del artículo 4º.3 de la citada Ley.

Ello significa que sólo se recogen en este informe obligaciones reconocidas en el presupuesto, no incluyéndose por tanto facturas que estén pendientes de aplicar al presupuesto por no tener consignación o facturas cuya fase de tramitación se encuentre en un momento anterior al trámite anterior al reconocimiento de la obligación (esto es en la fase de autorización o disposición del gasto): registradas y pendientes de conformar, o conformadas y pendientes de aprobación). Estas facturas deberán incluirse en su caso en el Informe de Intervención a que hace referencia el artículo 5º.4 de la citada Ley en caso de incumplirse los plazos citados por la norma sin haberse reconocido la obligación correspondiente.

- Únicamente se han incluido obligaciones aplicadas en los capítulos 2, 4 y 6 (gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones, y subvenciones en especie que se soportan en facturas al Ayuntamiento), pues la Ley 15/2010 se refiere a las operaciones comerciales y éstas, básicamente, se aplican a estos capítulos. Por tanto, no se incluirán en el presente informe, ni gastos de personal, ni subvenciones corrientes ni de capital, ni gastos financieros.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho y consideraciones técnicas descritas anteriormente, se eleva este Informe al Alcalde-Presidente.

Se adjunta al presente, el listado siguiente:

- Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del 3º trimestre de 2013 son:

Nº obligaciones	Importe obligaciones (€)
171	706.267,45 €

De esta cantidad, 588.724,02 € corresponden al mecanismo extraordinario de financiación previsto en el REAL DECRETO-LEY 8/2013, de 28 de JUNIO, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, por lo que se pagarán directamente por la C.A a cuenta de las subvenciones pendientes.

Sobre el resto que suma la cantidad de 117.543,43 corresponde a un pendiente de pago que si bien, a 30 de septiembre no había transcurrido el plazo de 30 días desde que se reconoció la obligación, en cómputo total sí ha excedido el periodo de 60 días desde su anotación en el registro de facturas.



El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado del asunto.

4.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 2803/2013, POR LA QUE SE APRUEBA EL MARCO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2014-2016.

Se da cuenta al Pleno del asunto de referencia, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Marco Presupuestario del Ayuntamiento de Manises 2014-2016

La garantía de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como principios rectores de la política presupuestaria, del sector público llevó en septiembre de 2011 a reformar el artículo 135 de la Constitución Española, introduciendo al máximo nivel normativo de nuestro ordenamiento jurídico una regla fiscal que limita el déficit público de carácter estructural en España y limita la deuda pública al valor de referencia del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El nuevo artículo 135 establece el mandato de desarrollar el contenido de este artículo en una Ley Orgánica. Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se ha dado pleno cumplimiento al mandato constitucional.

El capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2012 citada, relativo a la Gestión Presupuestaria, refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo, que se ajusta a las previsiones de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.

El Consejo de Ministros de fecha 28 de junio de 2013 ha fijado los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas para el período 2014-2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2012 mencionada, que han sido aprobados por las Cortes Generales en sesión de 2 de julio de 2013 y por el Senado en sesión de 10 de julio de 2013.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por parte de la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento se ha elaborado el Marco Presupuestario 2014-2016, al que habrá de ajustarse la elaboración del Presupuesto General Municipal para estos ejercicios.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de marzo de 2012, aprobó el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Manises que extiende su vigencia durante el período 2012-2022, que ha sido valorado favorablemente, en fecha 30 de abril de 2012, por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



Con el Plan de Ajuste y las medidas previstas en el mismo se consigue establecer un marco de estabilidad presupuestaria y de reducción de deuda pública durante el citado período, coherente con la normativa europea y con pleno cumplimiento de los objetivos fijados por el Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013 y aprobados por el Congreso de los Diputados y por el Senado.

El artículo 7.2 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece que el Plan de Ajuste aprobado extenderá su vigencia durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento concertada para el pago a proveedores, en el caso del Ayuntamiento de Manises 2012-2022, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo ser consistentes con el mencionado Plan de Ajuste.

Considerando que los objetivos del Marco Presupuestario 2014-2016 de este Ayuntamiento coinciden con los previstos en el Plan de Ajuste, por coherencia de programación, las previsiones de ingresos y gastos previstas en el Plan de Ajuste correspondientes al período 2014-2016 son las que deben mantenerse en el Marco Presupuestario 2014-2016, teniendo en cuenta, además, que no existe ninguna circunstancia objetiva que justifique su variación, a excepción de la que viene impuesta por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera relativa al límite máximo de gasto no financiero. A tal efecto, se han revisado a la baja las previsiones de ingresos y gastos del Plan de Ajuste teniendo en cuenta la aplicación de la regla de gasto.

De acuerdo con el artículo 15.5 de la citada Ley Orgánica, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas. Según el último informe de situación de la economía española, de 25 de junio de 2013, se estima para el período 2014-2016 como límite el 1,5, 1,7 y 1,9 respectivamente.

La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2015/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

De manera excepcional para el año 2013, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, considerará que con la remisión de la información contenida en los marcos presupuestarios, se entenderá cumplida la obligación de envío de las líneas fundamentales del presupuesto del año 2014, y para ello ha liberado la plataforma telemática que contiene los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación con referencia al período 2014-2016, que estará operativa hasta el 1 de octubre a las 18.00 horas.

Visto el Marco Presupuestario del Ayuntamiento de Manises 2014-2016 elaborado por la Oficina Presupuestaria y el informe emitido por Intervención, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 25.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Marco Presupuestario 2014-2016 del Ayuntamiento de Manises, elaborado por la Oficina Presupuestaria de acuerdo a los formularios base facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cuyo resumen es el siguiente: **A) INGRESOS (en euros)**

INGRESOS	2.014	2.015	2.016
Ingresos corrientes	23.840.000,00	24.150.000,00	24.360.000,00
Ingresos de capital	153.000,00	153.000,00	153.000,00
Ingresos no financieros	23.993.000,00	24.303.000,00	24.513.000,00
Ingresos financieros	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Ingresos totales	24.003.000,00	24.313.000,00	24.523.000,00

B) GASTOS (en euros)

GASTOS	2.014	2.015	2.016
Gastos corrientes	21.729.000,00	21.893.000,00	22.403.000,00
Gastos de capital	460.000,00	460.000,00	790.000,00
Gastos no financieros	22.189.000,00	22.353.000,00	23.193.000,00
Gastos financieros	1.814.000,00	1.960.000,00	1.330.000,00
Gastos totales	24.003.000,00	24.313.000,00	24.523.000,00

C) SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES (en euros)

	2.014	2.015	2.016
Saldo de operaciones corrientes	2.111.000,00	2.257.000,00	1.957.000,00
Saldo de operaciones de capital	-307.000,00	-307.000,00	-637.000,00
Saldo de operaciones no financieras	1.804.000,00	1.950.000,00	1.320.000,00
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-1.500.000,00	-1.600.000,00	-1.100.000,00
Capacidad de financiación (superávit)	304.000,00	350.000,00	220.000,00
Deuda viva a 31 de diciembre	18.017.000,00	16.068.000,00	14.742.000,00
Ratio deuda viva / ingresos corrientes	0,76	0,67	0,61

SEGUNDO.- De conformidad con lo regulado en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que por parte del Interventor se remita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información relativa



al Marco Presupuestario 2014.2016 del Ayuntamiento de Manises a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto.

TERCERO.- Dar cuenta expresa del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos, en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

Lo dispone con firma electrónica reconocida, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Miguel Izquierdo Moreno, y CERTIFICA con firma electrónica reconocida el Secretario General del Ayuntamiento de Manises D. Antonio Pascual Ferrer.

El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado del asunto.

5.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2014.

Se da cuenta al Pleno del asunto de referencia, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 3078/2013:

Asunto: Límite de gasto no financiero del Presupuesto del Ayuntamiento de 2014.

El capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que todas las Administraciones Públicas deben presentar equilibrio o superávit, sin que puedan incurrir en déficit estructural. Este capítulo incorpora, además, la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

Por otra parte, el capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2012 citada, relativo a la Gestión Presupuestaria, establece la obligación de presentar anualmente un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de gasto de asignación de recursos en el Presupuesto.

De acuerdo con el artículo 15.5 de la citada Ley Orgánica, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas. Según el último informe de situación de la economía española, de 25 de junio de 2013, se estima para el período 2014-2016 como límite el 1,5, 1,7 y 1,9 respectivamente.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por parte de la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento se ha determinado el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2014, a los que habrá de ajustarse la elaboración del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2014.



Visto el cálculo del límite de gasto no financiero para el ejercicio 2014 realizado por la Oficina Presupuestaria y el informe emitido por Intervención, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 25.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite máximo de gasto no financiero en el Presupuesto del Ayuntamiento de Manises de 2014 que se fija en 22.629.143,08 euros, que es coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Segundo.- Dar cuenta expresa del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos, en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

Lo dispone con firma electrónica reconocida, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Miguel Izquierdo Moreno, y CERTIFICA con firma electrónica reconocida el Secretario General del Ayuntamiento de Manises D. Antonio Pascual Ferrer.

El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado del asunto.

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2013 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número 6/2013 por suplementos de crédito, para destinar el superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 cifrado en 146.284,29 euros a la reducción del endeudamiento neto y para cumplir la sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Valencia, de fecha 23 de enero de 2013 que condena al Ayuntamiento a pagar la cantidad de 473.374,34 euros derivada de la realización de diversas obras de urbanización y asfaltado.

La aplicación del superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 a la reducción del endeudamiento neto es una obligación que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por imperativo del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 citada, y el crédito existente en el presupuesto de 2013 en la aplicación de gastos 011.10-913.00 *Amortización préstamos a largo plazo fuera sector público* es insuficiente para atender dicho gasto, cuyo importe se cifra en 146.284,29 euros.

La sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Valencia, de fecha 23 de enero de 2013 que condena al Ayuntamiento a pagar la cantidad de 473.374,34 euros derivada de la realización de diversas obras de urbanización y asfaltado no es firme, puesto que está recurrida en apelación por el Ayuntamiento. A tal efecto, el artículo 173.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado establece que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de sentencia judicial firme. No obstante, puede considerarse una eventual firmeza de dicha sentencia que obligaría a su inmediato cumplimiento sin demora hasta el ejercicio siguiente, y el crédito existente en el presupuesto de 2013 en las aplicaciones de gastos 151.10-619.05 *Inversiones de reposición de infraestructuras viarias* y 454.10-610.00 *Reposición de caminos rurales* es insuficiente para atender dichos gastos, cuyo importe se cifra en 427.082,05 y



Ajuntament
de Manises

46.292,29 euros, respectivament.

El estado de ejecución del presupuesto de ingresos a la fecha de este informe refleja que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad.

Con estos antecedentes, se considera que se cumplen los requisitos para incoar expediente de concesión de suplementos de crédito en el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2013. El aumento de crédito por importe de 619.658,63 euros, tiene que financiarse con cargo al mismo importe del remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2012, cifrado en 2.860.061,69 euros.

Visto el informe-propuesta emitido por la Oficina Presupuestaria y visto el informe de Intervención y considerando que dicha modificación de créditos se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siendo competente el Pleno para la aprobación de dicha modificación, y de acuerdo con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por 12 votos a favor y 9 votos en contra, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6/2013 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2013 por suplementos de crédito, en relación con las aplicaciones presupuestarias que se relaciona a continuación:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Aumento	Crédito definitivo
011.10-913.00	Amortización prestamos largo plazo fuera sector público	1.794.000,00	146.284,29	1.940.284,29
151.10-619.05	Inversiones de reposición infraestructuras viarias	50.000,00	427.082,05	477.082,05
454.10-610.00	Reposición caminos rurales	18.000,00	46.292,29	64.292,29
	Total suplementos de crédito			619.658,63

2º.- El recurso que ha de financiar el aumento que se propone es el siguiente:

Subconcepto	Denominación	Previsión inicial	Aumento	Previsión definitiva
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	0,00	619.658,63	619.658,63
	Total financiación			619.658,63

3º.- Exponer al público el expediente de modificación de créditos número 6/2013 del



Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2013 por suplementos de crédito, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente en cuestión se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4º.- Una vez aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 6/2013 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2013 por suplementos de crédito, será insertado y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se remitirá copia del expediente a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica.

Los votos en contra corresponden a los concejales de los grupos municipales Esquerra Unida del País Valencià, P.S.O.E. Manises y APM Compromís Municipal.

En el debate previo se produjeron las intervenciones que se reseñan:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): La modificación de crédito es por una sentencia del Juzgado que nos obliga a pagar; votaremos en contra porque nos gustaría conocer exactamente el expediente, lo que es la sentencia, y pensamos que hay cuestiones (como la reposición en infraestructuras viarias) que entendemos que hay que sacarlas de ahí.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): ya planteamos en Comisión que no compartimos el asunto porque la cantidad a pagar viene por sentencia judicial, y cuando Gil Garrido planteó la reclamación al Ayuntamiento se le aplicó el silencio administrativo y no se le contestó, y ahora resulta que la justicia le da la razón; creemos que esto son cosas muy serias y el ayuntamiento no puede hacer esto, de entrada siempre ha de contestar; estamos en contra de como se ha hecho esto, y hay algún responsable del ayuntamiento que lo ha hecho mal, y se tiene que asumir la responsabilidad. Votaremos en contra de este asunto y pedimos que se estudie para averiguar qué es lo que ha pasado, no basta con hacer la modificación de créditos y pagar.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): Nos extraña que siendo la sentencia del mes de enero no se haya informado de la misma a los grupos municipales, que nos hemos enterado por este expediente de modificación de créditos. Votaremos en contra, porque nos basamos en el informe del Interventor, que dice que no es la forma más recomendable de hacerlo, pues resultará afectado el periodo de pago a proveedores, al utilizar como financiación el remanente de tesorería en lugar de acudir a otras fuentes de financiación.

Sra. M^a Isabel Miquel, Concejala de Hacienda: Ya se explicó en Comisión que el crédito que hay para atender estas obligaciones de pago es insuficiente y tenemos la responsabilidad de pagar a la

empresa, por lo que el expediente es necesario.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): La modificación está clara porque obedece a la posibilidad de que recaiga una sentencia firme, pero el problema que vemos es el procedimiento, pues este grupo desconoce la sentencia, de la que no se ha informado hasta ahora. No basta reservar crédito, algo habrá pasado para que una sentencia nos condene, por lo que tiene que haber alguna responsabilidad.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): Creemos que la obligación del ayuntamiento cuando reclama el interesado es comprobar los hechos y dar una contestación, de forma que si son ciertos se procura darle una solución y si no lo son se dice que no, pero no se puede dejar de contestar, por eso el Juez le ha dado la razón, y esto supone mucho dinero para el Ayuntamiento, pues cerca de 500.000 euros para hacer cosas en el pueblo dan bastante de sí, y aquí hay alguna responsabilidad que habrá que averiguar.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): entendemos que la cantidad a pagar es muy importante y que tiene que haber alguna documentación de las obras que se han hecho, no entiendo que se tenga que hacer este expediente cuando tenía que haber una partida anterior para hacer las obras, tendremos que averiguar como ha llegado esta empresa a que el Ayuntamiento le deba esa cantidad.

Sra. M^a Isabel Miquel, Concejala de Hacienda: la empresa hizo una reclamación al Ayuntamiento y se le contestó, diciendo que no había expediente, y por esto acudió a los tribunales, los cuales han dictado una sentencia ,que no es firme, y que ha sido recurrida por el Ayuntamiento, aunque el recurso no se ha resuelto, y en previsión de que esta sentencia se convierta en firma tenemos la obligación y la responsabilidad de tener recursos suficientes para atenderla. La obra se hizo y así ha sido acreditado por los servicios técnicos municipales, y si no se pagara sería un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento en detrimento de los intereses del constructor. Por eso se trae a este Pleno la modificación de créditos.

7.- DEROGACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre derogación de ordenanzas y aprobación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local

De acuerdo con el informe del Servicio de Rentas y Exacciones que obra en el expediente y en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta, apartado tercero, de la Ley 58/2003, General Tributaria, según el cual *“Las entidades locales, dentro del ámbito de sus competencias, podrán desarrollar lo dispuesto en esta Ley mediante la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales”*.

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración , el Pleno, por 14 votos a favor y 7 abstenciones, **ACUERDA:**



Ajuntament
de Manises

1º Derogar las siguientes Ordenanzas:

- Tasa por entrada de vehículos y reserva de estacionamiento (vados)
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, instalaciones, etc.
- Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas
- Tasa de ocupación de la vía pública por suelo, subsuelo y vuelo (puntales, aspillas, etc)
- Tasa por puestos, barracas y otras atracciones situadas en terreno de uso público
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública

2º Derogar el callejero de aplicación para tasas y precios públicos.

3º Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 1º Concepto

De conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 57 del R.D.L. 2/2004, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales este Ayuntamiento tiene establecida el Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.

Artículo 2º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, el aprovechamiento especial, o utilización privativa del suelo, subsuelo y vuelo por cualquiera de los conceptos recogidos en las tarifas determinadas en esta misma Ordenanza.

Artículo 3º Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º Responsabilidad

La responsabilidad solidaria o subsidiaria se exigirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley 58/2003, General Tributaria, y su normativa de desarrollo.

Artículo 5º Base imponible

Vendrà determinada según el tipo de ocupación por:

1. La superficie del aprovechamiento, expresada en metros cuadrados, o la longitud, expresada en metros lineales. En todo caso las fracciones se elevarán, salvo regulación expresa, a la unidad superior.
2. El número de elementos que determinan la ocupación.
3. La facturación bruta en el municipio, en el caso de las empresas explotadoras de servicios a las que hace referencia el artículo 6º de la presente Ordenanza.

Artículo 6º Garantía de reposición

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 del R.D.L. 2/2004, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjese deterioro o destrucción del dominio público local, los titulares de las licencias o los sujetos pasivos están obligados al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación, y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

2.- A los efectos del apartado anterior, se podrá exigir al solicitante de la licencia por aprovechamiento, la oportuna garantía, para responder de los posibles gastos de reconstrucción y reparación de los daños que pudieran producirse.

Artículo 7º Cuota tributaria y tarifas

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

2.- No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respeto se establece en el art. 24.1.c del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales..

La cuantía de la tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A.U., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/88, de 28 de diciembre).

Artículo 8º. Categorías de las calles o polígonos.

1.- A los efectos previstos para la aplicación de las Tarifas, y para los tipos de ocupación que se señalen en las mismas, las vías públicas de este Municipio se clasifican en tres categorías.

2.- Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.

3.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquél en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de las vías públicas.

4.- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Artículo 9º. Normas de gestión.



Ajuntament
de Manises

- 1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.
- 2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia debiendo justificar, en su caso, el ingreso mediante autoliquidación, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, del importe que corresponda por aplicación de las tarifas, sin el cual no se continuará el procedimiento de concesión de la licencia
- 3.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración o los elementos del aprovechamiento, deberá presentarse e ingresarse la oportuna autoliquidación complementaria por la diferencia entre lo declarado inicialmente y el aprovechamiento realmente producido en función de los elementos reales definidos en las tarifas.
- 4.- Las empresas que realicen los aprovechamientos a los que se refiere el art. 7º apartado 2, deberán realizar una declaración-liquidación, durante los treinta primeros días de cada trimestre. La autoliquidación se efectuará mediante los impresos que facilitará el Ayuntamiento de Manises. En la misma deberá figurar, además de los datos del sujeto pasivo, el importe de los ingresos brutos del periodo a que se refieran. La autoliquidación no sustituye en ningún modo a la obligación de declarar los importes de los ingresos brutos que corresponda a cada periodo.
- 5.- La tributación de las distintas modalidades de ocupación se sujetará a las siguientes normas:

a) Entrada de vehículos y reserva de estacionamiento.

- La base de la liquidación serán los metros lineales de aprovechamiento, distinguiéndose según el aprovechamiento sea permanente (24 horas) o nocturno /diurno (20 horas a 8 horas / 8 horas a 20 horas).
- Las fracciones de metro lineal se redondearán al medio metro más alto
- En el caso de reserva de espacio o prohibición de estacionamiento, la parte variable de la cuota se computará por cada 100 m2 de superficie del local para el que se solicita la prohibición de estacionamiento.
- Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 6.4 de la ordenanza reguladora de entrada y salida de vehículos a inmuebles urbanos desde la vía pública, los metros lineales computables serán los que resulten de sumar los del aprovechamiento solicitado y los del espacio necesario para permitir la maniobrabilidad de los vehículos usuarios de la licencia.
- El importe de los aprovechamiento nocturnos y diurnos será el 70% del que correspondería al aprovechamiento completo.
- El Ayuntamiento podrá, con carácter extraordinario y en atención a las circunstancias particulares que concurren y que el Ayuntamiento valorará, conceder aprovechamiento por 3 o 6 horas diarias y concretas, durante todo el año. En este caso, el importe a pagar resultará de prorratear por horas el que correspondería si el aprovechamiento fuera completo con un recargo del 50%.
- El Ayuntamiento proveerá de las placas según el tipo de autorización, excepto para las reservas ocasionales caso en que deberán aportarla los interesados. La placa se otorga como distintivo de la autorización en régimen de uso, debiendo ser devuelta al Ayuntamiento cuando se solicite la baja de la misma.
- El importe de la placa será el que se fije cada año al modificar la tarifa, permaneciendo invariable mientras no haya modificación expresa.
- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento



Ajuntament
de Manises

solicitado o realizado y serán irreducibles. No obstante, y por excepción, las liquidaciones correspondientes a nuevos aprovechamientos se prorratearán por semestres naturales completos.

- Una vez autorizada la ocupación o aprovechamiento, nace la obligación de contribuir y la licencia se entenderá automáticamente prorrogada mientras no se presente declaración de baja por el interesado.
- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. Excepcionalmente las bajas solicitadas en el mes de enero surtirán efectos en el ejercicio de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el Tasa.

b) Ocupación con mercancías, escombros, materiales de construcción, instalaciones, etc.

- En los supuestos de que parte del terreno de la vía pública, sobre el que puedan gravitar los aprovechamientos objeto de este Tasa, sea limitada en relación con los posibles solicitantes, la adjudicación se realizará mediante la oportuna subasta, pero con independencia del canon que pudiera establecerse en la subasta y, simultáneamente con él, se liquidarán los derechos correspondientes a los aprovechamientos derivados de la aplicación de esta Ordenanza.
- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán para cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

c) Ocupación con mesas y sillas

- A los efectos de esta Norma, las calles sujetas a la tarifa primera son las siguientes: Maestro Guillém, Ribarroja, Blasco Ibañez, Santos Justo y Pastor, Major, Rodrigo Botet, Masía de la Cova, Molí de la Llum, Valencia, Paseo Joan Fuster, Rosas, Generalitat Valenciana, así como parques, jardines, paseos, alamedas, etc. Al resto de calles se le aplicará la tarifa segunda.
- A las ocupaciones ocasionales se aplicará, en todo caso, la tarifa primera.
- Los metros cuadrados de aprovechamiento incluirán superficie ocupada por las mesas y sillas y también, en su caso, la ocupada por marquesinas, separadores, barbacoas u otros elementos similares, computándose cuatro metros cuadrados por cada mesa y cuatro sillas.
- Si el número de metros cuadrados no fuera entero, se redondeará por exceso a la unidad superior.

d) Puestos, barracas y otras atracciones en terrenos de uso público

- En el caso de la ocupación por puestos de venta no sedentaria, la cuota se prorrateará por semestres naturales, en caso de primera solicitud, o renuncia a la concesión.
- Las devoluciones tributarias que puedan originarse por aplicación de la regla del prorrateo tendrán la consideración de devoluciones derivadas de la normativa del tributo, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 31 de la Ley 58/2003, General tributaria.

e) Quioscos

- Las cuantías establecidas en la tarifa anterior serán aplicadas, íntegramente, a los diez primeros metros cuadrados de cada ocupación. Cada metro cuadrado de exceso, sufrirá un recargo del 20% en la cuantía señalada en la tarifa.
- Para la determinación de la superficie computable a efectos de aplicación de la tarifa en los quioscos dedicados a la venta de flores, además de la superficie ocupada estrictamente por el quiosco, se tendrá en cuenta la superficie anexa utilizada para la exposición de plantas, flores y otros productos análogos o complementarios.
- Las cuantías establecidas en la tarifa serán incrementadas un 30% cuando en los quioscos se comercialicen artículos en régimen de expositores en depósito

f) Cajeros automáticos y máquinas expendedoras

- Estarán sujetos al pago de la tasa los cajeros automáticos y máquinas expendedoras de productos instalados en la fachada de edificios, manipulables desde la vía pública.
- La superficie mínima por cada elemento sujeto a tributación es de dos metros cuadrados.
- La tasa se exaccionará mediante recibos anuales que se incluirán en el padrón que se aprobará cada ejercicio
- Las cuotas se prorratearán por semestres en caso de alta o baja.

Artículo 10º. Devengo y Pago

1.- La Tasa regulada en esta Ordenanza devenga, tratándose de concesiones de aprovechamiento producidos en la vía terreno de dominio público, en el momento de solicitar la correspondiente licencia o cuando realmente se inicie el aprovechamiento si se procedió sin la oportuna licencia, sin perjuicio en este caso de las sanciones que pudieran derivarse.

Cuando se trate de ocupaciones permanentes, el devengo se producirá el primer día de cada ejercicio.

2.- El pago del Tasa se realizará mediante autoliquidación según modelo facilitado por el Ayuntamiento, o por recibo anual en aquellas ocupaciones de devengo continuo, según se señala en las adjuntas tarifas.

3.- Las empresas a que se refiere el artículo 7º, apartado 2, deberán efectuar el ingreso correspondiente a cada trimestre antes del último día del segundo mes siguiente a aquel. La Administración comprobará la veracidad de lo declarado, practicando, en su caso la liquidación complementaria por la diferencia entre los ingresos realizados por los interesados y los que procedían con arreglo a la ocupación o aprovechamiento realmente producidos.

Los importes de las autoliquidaciones deberán coincidir con cada uno de los importes que correspondan a las comunicaciones periódicas de facturación, no pudiendo acumularse en una misma autoliquidación distintos periodos impositivos ni distintos sujetos pasivos aunque pertenezcan al mismo grupo empresarial.

Cuando finalizado el plazo de pago señalado no se haya producido el ingreso de las cuotas, serán exigidas por el procedimientos de apremio con los recargos e intereses que en cada caso corresponda.

Artículo 11º Infracciones y sanciones



Ajuntament
de Manises

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En la ocupación por mesas y sillas a las cuotas obtenidas por aplicación de las tarifas se aplicará una deducción, con carácter general, del 75%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza con la redacción actual entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del primero de enero de dos mil catorce, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXOS

1.- TARIFAS

Epígrafe 1. Entrada de vehículos y reserva de estacionamiento

Epígrafe	Tipo ocupación	Unidad / superficie	Unidad tiempo	Exacción	Tarifa
1.1	Entrada vehículos	Metro lineal	Año	AU / RBO	37,26
	Por cada vehículo				9,62
1.2	Reserva de espacio para aparcamiento y carga y descarga	Metro lineal	Año		37,26
	Por cada 100 m ² del local				9,62
1.3	Reserva de espacio para usos ocasionales	M2	Día	AU	0,55
1.4	Placa				10,82

Epígrafe 2. Mercancías, escombros, materiales de construcción.

Epígrafe	Tipo ocupación	Unidad / superficie	Unidad tiempo	Exacción	Tarifa
2.1	Mercancías, escombros	m2	Día	AU	0,42
2.2	Vallas, andamios	m2	Día	AU	0,29
2.3	Puntales, asnillas	Unidad	Día	AU	0,22



Ajuntament
de Manises

Epígrafe 3. Mesas y sillas

Epígrafe	Tipo ocupación	Unidad / superficie	Unidad tiempo	Exacción	Tarifa 1 ^a	Tarifa 2 ^a
3.1	Mesas y sillas	M2	Año	AU	46,00	32,20
3.2	Mesas y sillas	M2	Semestre	AU	28,00	19,60
3.3	Mesas y sillas	M2	Trimestre	AU	15,00	10,50
3.4	Ocasional	m2	Día	AU	0,33	- -

Epígrafe 4. Puestos, barracas, y otras atracciones en terrenos de uso público

Epígrafe	Tipo ocupación	Unidad / superficie	Unidad tiempo	Exacción	Tarifa
4.1	Venta no sedentaria	Módulo	Día	AU	1,44
4.2	Exposición en vía pública	m2	Día	AU	0,48
4.3	Mercados ocasionales	m2	Día	AU	0,48
4.4	Camiones	Unidad	Día	AU	4,51
4.5	Motocarros	Unidad	Día	AU	2,40
4.6	Casetas, espectáculos	m2	Día	AU	0,48
4.7	Tómbolas	m2	Día	AU	0,48
4.8	Circos, plazas toros	Unidad	Día	AU	47,60
4.9	Rodaje cinematográfico	m2	Día	AU	0,75

Epígrafe 5. Ocupación suelo, subsuelo y vuelo

Epígrafe	Tipo ocupación	Unidad / superficie	Unidad tiempo	Exacción	Tarifa
5.1	Cañerías y conducciones eléctricas.	Metro lineal	Año	AU	4,15
5.2	Línea alta tensión	Metro lineal	Año	AU	10,38
5.3	Cajas de distribución	m2	Año	AU	4,15
5.4	Postecillo	Unidad	Año	AU	6,22
5.5	Poste distribución	Unidad	Año	AU	10,38
5.6	Grua	m2	Día	AU	0,55
5.7	Otras subsuelo	m3	Día	AU	0,70
5.8	Otras suelo	M2	Día	AU	0,22



Ajuntament
de Manises

5.9	Otras vuelo	M2	Día	AU	0,22
-----	-------------	----	-----	----	------

Epígrafe 6. Quioscos

Epígrafe	Tipo ocupación	Unidad / superficie	Unidad tiempo	Exacción	Tarifa
6.1	Quioscos	M2	Mes	RBO / ID	1,85

Epígrafe 7. Cajeros y máquinas expendedoras

Epígrafe	Tipo ocupación	Unidad / superficie	Unidad tiempo	Exacción	Tarifa 1ª	Tarifa 2ª	Tarifa 3ª
7.1	Cajeros	M2	Año	RBO / ID	207,50	83,00	74,70
7.2	Otras máquinas expendedoras	M2	Año	RBO / ID	155,63	62,25	56,03

Notas:

AU: Autoliquidación

RBO: Recibo anual

ID: Liquidación

2.- CALLEJERO

CÓDIGO	SIGLAS	NOMBRE	CATEGORÍA
1	CL	ABELLEROL (DE L')	3
5	CL	ACEQUIA	3
99985	LG	AEROPUERTO	1
6	CL	AGRO BLAU (DE L')	3
8	CL	AGRO BLANC (DE L')	3
10	CL	AGUAS POTABLES	3
11	CL	AGUILA XOTERA (DE L')	3
12	CL	AITANA	3
13	CL	ALBERCOQUER (DE L')	3
14	CL	ALBORAIA (D')	3
15	CL	ALCALDE	3
17	CL	ALT MILLARS (DE L')	3
18	PL	ALAMEDA PARK	1
19	CL	ALCALATÉN (DE L')	3



Ajuntament
de Manises

20	CL	ALDAIA (D')	3
21	CL	ALFABEGUER	3
22	CL	ALFONS BLAT	3
25	CL	ALICANTE	3
26	CL	ALT PALANCIA(DE L')	3
27	CL	ALT TURIA (DE L')	3
28	CL	AMETLLER (DE L')	3
29	CL	AMALIA MAYO I ALBERT	3
30	CL	ANGEL	3
35	CL	ANGEL NADAL	3
36	CL	ANNA (D')	3
40	CL	ANTIC REGNE DE VALENCIA	3
44	CL	ANTONIO ALCÁ CER ANGUSTIA	3
45	CL	ANTONIO MACHADO	3
46	CL	ARBOÇ (DE L')	3
50	CL	ARCIPRESTE GRANELL	3
51	CL	ARGELAGA (DE L')	3
55	CL	ARNAL	3
60	CL	ARTURO ALMAR	3
65	CL	ARZOBISPO LAHIGUERA	3
70	CL	AUSIAS MARCH	3
75	CL	AVIACION	3
76	CL	BAIX VINALOPO (DEL)	3
80	CL	BAJADA ASILO	3
85	CL	BAJADA DEL RIO	3
86	CL	BALADRE (DEL)	3
90	CL	BALMES	3
95	CL	BANDERA VALENCIANA	3
96	PL	BARRANQUET (DEL)	3
97	CL	BEDOLL (DEL)	3
98	CL	BEGONIA (DE LA)	3
100	CL	BENAVENTE	3
101	CL	BENISANO (DE)	3
103	CL	BÉTERA (DE)	3
105	CL	BLAS DE OTERO	3
110	AV	BLASCO IBAÑEZ	2
115	CL	BOMBA (LA)	3
116	CL	CADERNERA (DE LA)	3
117	CL	BOTJA BLANCA (DE LA)	3
118	CL	BUNYOL (DE)	3
119	CL	BURJASSOT (DE)	3
120	CL	CALLEJON DE LA IGLESIA	3
121	CL	CAMP DE MORVEDRE (DEL)	3
122	CL	CAMP DEL TURIA (DEL)	3
123	CL	CAMPORROBLES (DE)	3
124	CL	CAMI DE LES SIMETES	3
125	CL	CAMPANA	3



Ajuntament
de Manises

126	CL	CANAL DE NAVARRES (DEL)	3
130	CL	CANOVAS DEL CASTILLO	3
131	CL	CARRASCA (DE LA)	3
135	PL	CASTELL (DEL)	3
140	CL	CASTELLON	3
143	CL	CATARROJA (DE)	3
145	CL	CEMENTERIO	3
150	CL	CENTRO	3
151	CL	CERAMISTA FRANCISCO MONERA GIL	3
152	CL	CERAMISTA FCO MORA GALLEGO	3
155	CL	CERAMISTA GIMENO	3
156	CL	CERAMISTE MARCIAL MARCO (DEL)	3
157	CL	CERAMISTE MORA RIBES	3
160	CL	CERVANTES	3
164	CL	CIRERER (DEL)	3
165	CL	CISTERNA	3
168	CL	DIPUTADA CLARA CAMPOAMOR	3
170	CL	CLAVEL	3
175	CL	CLEMENTE JULIAN	3
176	CL	CODONYER (DEL)	3
177	CL	COMTAT (DEL)	3
179	CL	COLOM (DEL)	3
180	CL	COLON	3
181	CL	COLL VERD (DEL)	3
185	CL	COMPANIA	3
190	CL	CONCORDIA (DE LA)	3
195	CL	CONSTANTI GOMEZ REIG	3
200	CL	CONSTITUCION	3
205	CL	SAGRADO CORAZON DE JESUS	3
210	PL	CORAZON DE JESUS	3
211	CL	CORRIOL (DEL)	3
212	CL	COSCOLLA (DE LA)	3
213	PL	CORTS VALENCIANES (DE LES)	3
215	CL	COSCOLLAR	3
216	CL	COSTERA (DE LA)	3
220	CL	QUART	3
221	CL	CUENCA	3
225	CL	CUEVA SANTA	3
230	CL	COVES	3
235	CL	CUEVAS ALTAS	3
240	CL	CURA CATALA	3
245	CL	OLIVAR (DE L')	3
246	CL	HORTA (DE L')	3



Ajuntament
de Manises

247	PS	HORTA (DE L')	3
248	AV	MAS DE L'OLI	3
249	CL	CARA-SOLS (DELS)	3
250	PL	DERECHOS HUMANOS (DE LOS)	3
251	CL	DOMEÑO (DE)	3
252	CL	DONZELL (DEL)	3
255	PL	DOS DE MAYO	1
256	CL	MAESTRAT (DEL)	3
260	CL	DR. ENRIQUE GARGALLO LOPEZ	3
262	PL	DR VICENTE BARBERA ARMELLES	3
265	CL	DR. FLEMING	3
266	CL	DR. PESET ALEIXANDRE	3
267	CL	PINTOR GOYA	3
270	CL	DR. JOSE CATALA DIEZ	3
275	CL	PALLETER	3
276	CL	PORTS (DELS)	3
277	CL	SERRANS (DELS)	3
278	CL	PALMERA (DE LA)	3
279	CL	ELS TROBADORS	3
280	CL	EN BOU	3
281	CL	ESCABUSSONET (DE L')	3
285	CL	CALLEJON DE LAS ERAS	3
290	CL	ESCALANTE	3
295	CL	ESCALERA	3
297	CL	ESCUPTOR OCTAVIO VICENTE	3
300	PL	ESGLÉSIA	3
301	CL	ESPARREGUERA (DE L')	3
302	CL	BARRANC SALT DE L'AIGUA	3
304	CL	CAMP DE L'OLIVERETA	3
305	PL	ESPAÑA	3
306	CL	ESPARVER (DE L')	3
307	CL	ESQUIROL (DE L')	3
308	CL	ESTIVELLA (DE)	3
310	CL	ESTORNELL (DE L')	3
315	CL	FABRICAS	3
316	CL	FAIG (DE LA)	3
317	CL	FALCO DE LA REINA (DEL)	3
318	CL	FALZIA (DE LA)	3
319	CL	FAVARA (DE)	3
320	CL	FELIX VILAR	3
321	CL	FENOLL (DEL)	3
325	CL	FERMIN VILAR	3
330	CL	FERRANDIS LUNA	3
331	CL	FIGUEROLES (DE)	3
335	PL	FLOR (DE LA)	3



Ajuntament
de Manises

336	CL	FOTJA DE (LA)	3
337	CL	FOTOGRAF JOSE GADEA	3
340	CL	FRANCESC DE VINATEA	3
342	CL	FRANÇESC FERRER PASTOR	3
345	CL	FRANCISCO VALLDECABRES	3
346	CL	GALOTXA (DE LA)	3
347	CL	GANDIA	3
350	CL	FRAY SALVADOR MOLLAR VENTURA	3
351	CL	FUMARELL (DEL)	3
355	CL	FURS	3
356	CL	GAVINA (DE LA)	3
357	CL	GAVINOT (DEL)	3
358	CL	GABRIEL LÓPEZ CATALÁ	3
360	CL	GARCIA LORCA	3
361	CL	GARCETA BLANCA (DE LA)	3
362	CL	GARROFERA (DE LA)	3
363	CL	GAVARDA	3
365	CL	GENERAL CASTAÑOS	3
366	PL	GENERAL GUTIERREZ MELLADO (DEL)	3
367	CL	GERANI (DEL)	3
368	AV	GENERALITAT VALENCIANA	1
370	CL	GERMANIES	3
371	CL	GESTALGAR (DE)	3
375	CL	JALANCE (DE)	3
380	CL	GRAU	3
385	CL	GUILLEM DE CASTRO	3
390	PS	GUILLERMO DE OSMA	3
395	CL	HUERTO	3
400	CL	ISABEL LA CATOLICA	3
401	PS	JOAN FUSTER	3
405	CL	JOANOT MARTORELL	3
407	CL	JORGE JUAN	3
410	CL	JOSE BLANES DIEZ	3
415	CL	JOSE CASANOVA	3
416	CL	JOSE M CARPINTERO ALPUENTE	3
420	CL	JOSE M. MARTINEZ AVIÑO	3
425	CL	JOSE M ^a PLA GIMENO	3
430	CL	JOSE M VERDEJO	3
435	CL	JOSE SOLER ZORRILLA	3
440	CL	JOSE VILAR	3
445	CL	JOSEP SEGRELLES	3
450	CL	JUAN BTA MIQUEL GARCERA	3
455	CL	JUAN DE LA CIERVA	3
460	CL	JUAN DE RIBERA	3
462	CL	JUAN PABLO II	3



Ajuntament
de Manises

465	CL	JOAN LLUIS VIVES	3
470	CL	JUAN PLA GIMENO	3
475	CL	JUAN RAMON JIMENEZ	3
476	CL	JUAN SEBASTIAN ELCANO	3
480	CL	JUAN VILAR ARENES	3
485	CL	JUAN XXIII	3
490	CL	JUSTO VILAR	3
491	CL	ALACANTI (DE L')	3
492	CL	ALCOIA (DE L')	3
493	CL	FOIA DE BUNYOL (DE LA)	3
494	CL	MARINA BAIXA (DE LA)	3
495	PL	LEÑA (LA)	3
496	CL	SAFOR (DE LA)	3
500	CL	LEPANTO	3
501	CL	LLIMONER (DEL)	3
502	CL	LLIRI (DEL)	3
503	CL	LLORER (DEL)	3
504	CL	LLÍRIA (DE)	3
505	CL	LUIS ARMELLES	3
510	CL	LUIS SANCENON	3
511	CL	LLENTISCLE (DEL)	3
515	CL	MAESTRO BRETON	3
520	CL	MAESTRO CHAPI	3
522	CL	MAESTRO JOAQUÍN RODRIGO	3
525	CL	MAESTRO GINER	3
530	CL	MAESTRO GUERRERO	3
535	CL	MAESTRO GUILLEM	2
540	CL	MAESTRO PALAU	3
545	CL	MAESTRO SERRANO	3
550	CL	MAGALLANES	3
555	CL	MAJOR	3
560	CL	MANUEL DE FALLA	3
565	CL	MANUEL GONZALEZ MARTI	3
570	CL	MANUEL MONTORO GARCIA	3
571	CL	MANUEL SANCHIS GUARNER	3
573	CL	MANUEL TORMOS ENGUÍDANOS	3
575	CL	MANUEL VILAR	3
580	CL	MARCOS VILAR	3
581	CL	MARGALLO (DEL)	3
585	CL	MARIA AUXILIADORA	3
587	CL	MARINA ALTA (DE LA)	3
590	CL	MARIANO BENLLIURE	3
595	CL	MASIA DE LA COVA	1
600	CL	MEDIODIA	3
605	CL	MENENDEZ Y PELAYO	3
610	CL	MIGUEL DAVID	3



Ajuntament
de Manises

615	CL	MIGUEL HERNANDEZ	3
620	CL	MIGUEL SURIA	3
625	PL	MIRAMAR	3
630	CL	MIRASOL	3
635	CL	MISLATA	3
640	CL	MOLI DE LA LLUM	2
645	CL	MONSEÑOR AVIÑO	3
646	CL	MONSERRAT (DE)	3
648	PL	MONTELUPO FIORENTINO	3
650	CL	MONTEPIO (DEL)	3
651	CL	MONTROY (DE)	3
652	CL	MORELLA (DE)	3
655	CL	MOSEN PERE ESPLUGUES	3
660	CL	MURILLO	3
661	CL	MURTA (DE LA)	3
663	CL	MÚSICO MORATÓ	3
665	CL	NICOLAS DAVID	3
670	CL	NOCEDAL	3
675	CL	NORTE	3
680	CL	OBISPO SOLER	3
685	CL	OBRADORS	3
690	CL	OESTE	3
693	CL	ONDA (D')	3
694	CL	OLLERIA (D')	3
695	CL	OLIVO	3
696	CL	OM (DE L')	3
697	CL	ORIOI (DE L')	3
698	CL	ORONETA (DE L')	3
700	AV	PAIS VALENCIA	2
701	CL	CONCHETA	3
702	CL	BICORP (DE)	3
703	CL	BOLBAITE (DE)	3
705	CL	PALAFIX	3
706	CL	ENGUERA (D')	3
707	CL	MILLARES (DE)	3
708	CL	NAVARRÉS (DE)	3
709	CL	QUESA (DE)	3
710	CL	ONOFRE SANMARTÍN RODRIGO	3
713	CM	PAÓ (DEL)	3
714	CM	PARDAL ESPINÓS (DEL)	3
715	CL	PASCUAL ESTEVE MIQUEL	3
720	CL	PASCUAL SANCHIS	3
721	CL	PASSERELL (DEL)	3
725	CL	PATERNA	3
730	CL	PAZ (LA)	3
731	CL	PENAGUILA (DE LA)	3
732	CL	PENYAGOLOSA	3



Ajuntament
de Manises

733	CL	PERDIU (DE LA)	3
734	CL	PI ROIG (DEL)	3
735	CL	PILARET	3
736	CL	PINSA (DE LA)	3
737	CL	PEDRALBA (DE)	3
738	CL	PEÑISCOLA (DE)	3
739	CL	PILOTA (DE LA)	3
740	CL	PINTOR DOMINGO	3
741	CL	PLANA BAIXA (DE LA)	3
742	CL	PLANA D'UTIEL-REQUENA (DE LA)	3
743	PL	PRINCEP D'ASTURIÉS (DEL)	3
744	CL	PUIG (DEL)	3
745	CL	PINTOR PINAZO	3
746	CL	PINTOR SOROLLA	3
750	AV	ARCS (DELS)	3
751	CL	PIULETA BLANCA (DE LA)	3
755	CL	PITERA	3
760	CL	PIZARRO	3
765	CL	POZO (DEL)	3
766	CL	RACO D'ADEMÚZ (DEL)	3
774	CL	RAFAEL ALBERTI	3
775	PL	RAFAEL ATARD	2
780	CL	RAFAEL SURIA	3
785	CL	RAFAEL VALLS	3
790	CL	RAMON Y CAJAL	3
791	CL	RAT-PENAT (DEL)	3
792	CL	REVERENDO SALVADOR CASTELLO	3
793	CL	RASPALL (DEL)	3
794	CL	REBOLL (DEL)	3
795	CL	REY JAIME I	3
796	CL	REQUENA (DE)	3
800	CL	RIBARROJA	1
801	CL	RIBERA (DE LA)	3
802	CL	RINCONADA	3
803	CL	RIO GRANDE (DEL)	3
804	CL	RIBESALBES (DE)	3
805	CL	RIU TURIA (DEL)	3
806	CL	RIU CERVOL (DEL)	3
807	CL	RIU MILLARS (DEL)	3
808	CL	RIU SENIA (DEL)	3
810	CL	RIU PALANCIA (DEL)	3
811	CL	RIU SERPIS (DEL)	3
815	CL	RIU XUQUER (DEL)	3
820	CL	RODRIGO BOTET	3
821	CL	ROMANI (DEL)	3



Ajuntament
de Manises

825	CL	ROSAS (DE LAS)	1
826	CL	ROSSINYOL (DEL)	3
827	CL	ROURE VALENCIA (DEL)	3
830	CL	SAGRARIO	3
835	CL	SALT DE L'AIGUA	3
836	CL	SALT DEL MORO	3
837	CL	SAMARRETA (DE LA)	3
840	CL	SAN BERNARDO	3
845	CL	SAN EDESIO	3
850	CL	SAN CAYETANO	3
855	CL	SAN JUAN	3
860	CL	SAN JUAN CRISOSTOMO	3
865	CL	SAN PASCUAL	3
870	CL	SAN VICENTE	3
875	CL	SANCHIS ROYO	3
877	CL	SANT ANTONI DE BENAGEBER (DE)	3
880	CL	SANTA FELIX	3
885	CL	SANTA FLORENTINA	3
890	CL	SANTA JULIA	3
895	CL	SANTA TERESA DE JESUS	3
900	CL	SANTAS JUSTA Y RUFINA	3
901	CL	SAVINA (DE LA)	3
902	CL	SEMPREVIVA (DE LA)	3
903	CL	SEDAVÍ (DE)	3
905	CL	SANTOS JUSTO Y PASTOR	3
906	CL	SEQUIA DE MISLATA	3
908	CL	SET AIGUES	3
910	CL	SIERPES	3
911	CL	SOT DE CHERA	3
914	CL	SUECA (DE)	3
915	CL	VIRGEN DE LA SOLEDAD	3
916	CL	TERRISER	3
917	CL	TELLA (DE LA)	3
918	CL	TARONGER (DEL)	3
919	CL	TOMANI (DEL)	3
920	CL	TERUEL	3
921	CL	TEULADI (DEL)	3
922	CL	TORREBLANCA (DE)	3
925	CL	TORRENTE	3
930	CL	TRASLACION	3
935	CL	TRES ROSAS	3
936	CL	TREVOL (DEL)	3
940	CL	TRINQUETE	3
941	CL	TURIS (DE)	3
945	CL	VALENCIA	2
946	CL	VALL D'AIORA (DE LA)	3



Ajuntament
de Manises

947	CL	VALL D'ALBAIDA (DE LA)	3
948	CL	VALL DE COFRENTS (DE LA)	3
950	CL	VEGA (DE LA)	3
951	CL	VEGA BAIXA (DE LA)	3
952	CL	VENT DE GREGAL	3
953	CL	VENT DEL NORD	3
954	CL	VENT DE LLEBEIG	3
955	CL	PINTOR VELAZQUEZ	3
956	CL	VERDEROL (DEL)	3
957	CL	VENT DE MIGJORN	3
958	CL	VENT DE PONENT	3
959	CL	VENT DE TRAMUNTANA	3
960	CL	VICENTE CALATRAVA	3
961	CL	VENT DE XALOC	3
962	CL	VILLAFAMES (DE)	3
963	CL	VINALOPO (DEL)	3
964	CL	XATIVA (DE)	3
965	CL	VICENTE VILAR	3
966	CL	VENT DE LLEVANT	3
967	CL	VICENTE NAVARRO ARNAL	3
970	CL	VIÑA (DE LA)	3
975	CL	VIRGEN DE LA LUZ	3
980	PL	VIRGEN LOS DESAMPARADOS	3
985	CL	VISTA HERMOSA	3
986	CL	ESPORTS (DELS)	3
987	CL	PLANA ALTA (DE LA)	3
990	CL	POLIGONO 1	3
995	CL	POLIGONO 2	3
1000	CL	POLIGONO 3	3
1005	CL	POLIGONO 4	3
1010	CL	POLIGONO 5	3
1015	CL	POLIGONO 6	3
1016	CL	POLIGONO 7	3
1020	CL	POLIGONO 13/14	3
1025	CL	POLIGONO 15	3
1030	CL	POLIGONO 16	3
1035	CL	POLIGONO 17	3
1040	CL	POLIGONO 18	3
1045	CL	POLIGONO 19	3
1050	CL	POLIGONO 20	3
1055	CL	POLIGONO 21	3
1060	CL	POLIGONO 22	3
1065	CL	POLIGONO 23	3
1070	CL	POLIGONO 25	3
1075	CL	POLIGONO 26	3
1085	CL	ADEMUZ (DE)	3
1090	CL	JARAFUEL (DE)	3



Ajuntament
de Manises

1095	CL	CHELLA (DE)	3
1100	CL	ALAUÀS (D')	3

Normas de aplicación del callejero

Primera.- Las vías públicas de nueva creación se clasificarán provisionalmente, y hasta su adscripción definitiva, como de categoría Tercera. Esta regla no será de aplicación a los cambios de denominación de los viales, caso en que se mantendrá la categoría asignada.

Segunda.- Cuando los locales tengan fachada a dos o más calles, se aplicará el índice que corresponda a la de mayor categoría, siempre que exista acceso directo al local por dicha calle.

4º Aprobar el callejero anexo a la Ordenanza, que será de aplicación para las tasas y precios públicos municipales.

5º Publicar Edicto en el Tablón de anuncios municipal, B.O.P. ,y un diario de la provincia, por plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación en el B.O.P., a los efectos de presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Las abstenciones corresponden a los concejales de los grupos PSOE Manises y APM Compromís municipal.

En el debate se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): nosotros presentamos una moción para que se incluyera una tasa a los cajeros automáticos, se nos dijo que la retiráramos porque se incluiría en una ordenanza en la que estaría incluida, y así ha sido, y como nos parece bien, votaremos a favor.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):nos abstenemos porque se hace una derogación general de ordenanzas y se aprueba una ordenanza nueva, y apoyarla sería una contradicción con nuestra postura que en su momento manifestamos contra las tasas que se aprobaron en su momento, por esta razón nos abstenemos.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): el grupo socialista va a abstenerse.

Sra. M^a Isabel Miquel, Concejala de Hacienda: con esta ordenanza se derogan las ordenanzas que regulan determinadas tasas y se añade la de los cajeros y máquinas expendedoras y se actualiza el callejero.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): creemos que con la aprobación de esta ordenanza nueva se podría aprovechar para inspeccionar y comprobar las ocupaciones de la vía pública con mesas y sillas y establecer controles a través de placas visibles que indiquen el tipo de autorización y la superficie autorizada a ocupar, para que se pueda comprobar que se cumple correctamente, cosa que se hace en otros ayuntamientos, como por ejemplo, en Ribarroja.



Ajuntament
de Manises

Sr. Francisco Gimeno, concejal Delegado de Territorio y Medio ambiente: esa es una idea que nosotros tenemos ya planteada y lo hemos comentado en alguna ocasión, por lo que coincidimos en este tema.

8.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.

Vista la propuesta de la Concejala delegada de cultura, de modificación de las tarifas de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones de cultura y juventud.

Visto el Informe del Servicio de Rentas y Exacciones y la Propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos al respecto

Considerando que aun cuando del Informe del Servicio de Rentas y Exacciones citado se desprende la existencia de una abultada diferencia (déficit) entre los ingresos previsibles y los costes previsibles, el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 30 de marzo de 2012 adoptó el acuerdo de considerar que existen razones sociales, benéficas, culturales y de interés público para la fijación de los precios de la presente ordenanza que impliquen unos rendimientos globales por debajo de los costes, de acuerdo con lo dispuesto 44 del R.D.L. 2/2004

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por 12 votos a favor, 2 votos en contra y 7 abstenciones, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones de cultura y juventud, que queda redactada de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por prestación de los servicios de carácter cultural o de tiempo libre y la utilización de las instalaciones que se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago de este precio público quienes se beneficien de los servicios y/o utilicen las instalaciones que se incluyen en la tarifa de los precios



Ajuntament
de Manises

públicos regulados en la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Concepto y tarifas.

La cuantía de los precios públicos se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

1.- INFORMÁTICA

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
1.1	Copia Impresora en blanco y negro	0,15 €
1.2	Copia Impresora en color	0,50 €

2.-TALLERES Y CURSOS

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE REDUCIDO
2.1	Matrícula	7,00 €	6,00 €

a) Mensualidad talleres de interés socio-cultural

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE REDUCIDO
2.1	Taller hasta 1 horas (semanales)	18,00 €	16,50 €
2.2	Taller hasta 2 horas (semanales)	19,00 €	17,50 €
2.3	Taller hasta 3 horas (semanales)	20,00 €	18,50 €
2.4	Taller hasta 4 horas (semanales)	21,00 €	19,50 €
2.5	Taller hasta 5 horas (semanales)	22,00 €	20,50 €
2.6	Taller hasta 6 horas (semanales)	23,00 €	21,50 €

b) Mensualidad talleres especial interés socio-cultural



Ajuntament
de Manises

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE REDUCIDO
2.7	Taller hasta 1 horas (semanales)	9,00 €	8,00 €
2.8	Taller hasta 2 horas (semanales)	10,00 €	9,00 €
2.9	Taller hasta 3 horas (semanales)	12,00 €	11,00 €
2.10	Taller hasta 4 horas (semanales)	12,00 €	11,00 €
2.11	Taller hasta 5 horas (semanales)	14,00 €	13,00 €
2.12	Taller hasta 6 horas (semanales)	15,00 €	14,00 €

c) Sobre los precios anteriores operarán los siguientes descuentos:

- Si dos miembros de una unidad familiar están matriculados en cualquiera de los cursos o talleres ofertados, el 20%.
- Si tres o más miembros de una unidad familiar están matriculados en cualquiera de los cursos o talleres ofertados, el 35%.

Los descuentos se aplican:

4. En el caso de dos miembros, el descuento se aplicará al asistente al taller o curso de menor precio.
5. En caso de tres o más miembros, el segundo gozará de un descuento del 20%, y del tercero en adelante de un 35%, que se aplicará siempre sobre el taller o curso de menor precio.

No procederá la devolución del importe de la matrícula, cuando la no prestación del servicio no sea imputable al Ayuntamiento

3.-ENTRADAS AUDITORI GERMANIES

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE REDUCIDO
3.1	Localidad cine	4,00 €	3,00 €
3.2	Localidad teatro 2ª	7,50€	6,50 €
3.3	Localidad teatro 1ª anfiteatro	12,00 €	10,00 €
3.4	Localidad teatro 1ª platea	15,00 €	12,00 €
3.5	Localidad teatro 1ª anfiteatro grupos -mínimo 15 personas-	10,00 €	
3.6	Localidad teatro 1ª platea grupos -mínimo 15 personas-	12,00 €	
3.7	Localidad teatro familiar	3,00 €	
3.8	Localidad teatro familiar (para 4 personas)	10,00 €	
3.9	Localidad actividad de especial interés socio-cultural de 1ª	5,00 €	
3.10	Localidad actividad de especial interés socio-cultural de 2ª	3,00 €	
3.11	Localidad actividad de especial interés socio-cultural de 3ª	2,00 €	



Ajuntament
de Manises

4.-PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

4.1 EMISORA DE RADIO MUNICIPAL

A.-Cuñas publicitarias

EPÍGRAFE	DURACIÓN	IMPORTE POR RADIACIÓN
4.1.1	15 segundos	6,00 €
4.1.2	20 segundos	7,50 €
4.1.3	30 segundos	9,00 €

Sobre estas tarifas se aplicarán los siguientes descuentos:

NÚMERO DE CUÑAS (*)	DESCUENTO
Entre 30 y 89	10%
Entre 90 y 179	20%
Entre 180 y 359	30%
Más de 360	50%

(*) Referidos al número de cuñas contratadas, independientemente del periodo en que se emitan.

B.- Utilización del estudio para producción

EPÍGRAFE	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	IMPORTE
4.1.4	Una hora	15,00 €
4.1.5	Hora y media	20,00 €

C.-Patrocinios publicitarios

El coste de un espacio patrocinado se determina por la duración de la radiación del espacio, el número de repeticiones y por el número de comentarios del locutor:

EPÍGRAFE	ESPACIO	IMPORTE
4.1.6	Espacio de 15 minutos, en el que se incluyen 1 cuña de 30 segundos, radiada 3 veces y 2 comentarios del locutor en directo.	30,00€
4.1.7	Espacio de 30 minutos, en el que se incluyen 1 cuña de 30 segundos, radiada 6 veces y 4 comentarios del locutor en directo.	40,00€
4.1.8	Espacio de 60 minutos, en el que se incluyen 1 cuña de 30 segundos, radiada 10 veces y 8 comentarios del locutor en directo.	60,00€

Condiciones de contratación de un espacio patrocinado:



Ajuntament
de Manises

- El contrato mínimo será de un mes (4 espacios, uno por semana)
- El contenido del espacio puede ser propuesto y modificado por el cliente que contrate el patrocinio.
 - La selección de los locutores que elaboren y radien el espacio es decisión exclusiva de la emisora.
 - Se establece un descuento del 10% para contratos de 3 meses o más (12 o más espacios, uno por semana)

4.2 PRENSA ESCRITA

A.-Portada

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
4.2.1	1 módulo	43,00 €
4.2.2	2 módulos	85,00 €
4.2.3	3 módulos	109,00 €

B.-Interior portada

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
4.2.4	1 módulo	31,00 €
4.2.5	2 módulos	61,00 €
4.2.6	3 módulos	79,00 €
4.2.7	Página entera	170,00 €
4.2.8	Media página	90,00 €

C.-Páginas interiores

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
4.2.9	1 módulo	25,00 €
4.2.10	2 módulos	50,00 €
4.2.11	3 módulos	65,00 €
4.2.12	Página entera	125,00 €
4.2.13	Media página	80,00 €

D.-Contraportada

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
4.2.14	1 módulo	37,00 €
4.2.15	2 módulos	74,00 €
4.2.16	3 módulos	97,00 €
4.2.17	Página entera	200,00 €
4.2.18	Media página	100,00 €

E.-Interior contraportada

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
-----------------	-----------------	----------------



Ajuntament
de Manises

4.2.19	1 mòdul	31,00 €
4.2.20	2 mòduls	61,00 €
4.2.21	3 mòduls	79,00 €
4.2.22	Pàgina entera	170,00 €
4.2.22	Media pàgina	90,00 €

El disseny de estos espacios correrà sempre per cuenta del cliente.

4.3 PUBLICIDAD EN EVENTOS Y PROYECCIONES

La publicidad se insertarà en formato de imagen, bien sobre una pantalla de cine, una pancarta, cartel publicitario o cualquier otro formato que el Ayuntamiento estime oportuno para cada evento.

En las proyecciones, la publicidad se insertarà antes del inicio de la película.

El anunciante determinarà el evento o proyección donde desea insertar su publicidad, así como el disseny, de acuerdo con la disponibilidad y relación de eventos y proyecciones ofrecidos por el Ayuntamiento.

A.- Publicidad para exhibición pantalla cine verano

EPÍGRAFE	Nº DE PROYECCIONES	IMPORTE POR PROYECCIÓN
4.3.1	1	100,00€
4.3.2	2	90,00€
4.3.3	3 o más	75,00€

B.- Publicidad para exhibición pantalla cine en Auditori Germanies

EPÍGRAFE	Nº DE PROYECCIONES	IMPORTE POR PROYECCIÓN
4.3.4	1	50,00€
4.3.5	2	40,00€
4.3.6	3 o más	30,00€

C.- Publicidad para patrocinio sesiones cine en Auditori Germanies

EPÍGRAFE	Nº DE PASES DE PELÍCULA PATROCINADA	IMPORTE POR PASE
4.3.7	1	50,00€
4.3.8	2	40,00€
4.3.9	3 o más	30,00€

D.- Publicidad para patrocinio eventos

EPÍGRAFE	Nº DE DÍAS	IMPORTE POR DÍA
4.3.10	1	250,00€

4.3.11	2	200,00€
4.3.12	3 o más	150,00€

5.-ACTIVIDADES JUVENTUD

Inscripción anual en Centros Juveniles y Ludoteca Municipal, 5,00€ /año por usuario.

Las inscripciones se recaudarán durante los meses de septiembre y octubre de cada año.

6.-UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES

1.- La utilización de las instalaciones municipales para actos públicos organizados por entidades públicas o privadas o particulares, conllevará el pago del correspondiente precio público.

2.- La utilización estará condicionada al ingreso previo del importe señalado en la tarifa 6.3 del apartado 4 de este artículo, que deberá ingresarse mediante autoliquidación con anterioridad a la utilización de las instalaciones.

3.- En cualquier caso, la entidad pública, privada o el particular que realice la solicitud, deberá de acreditar la capacidad legal para organizar el acto, y, en su caso, la autorización gubernativa para el mismo.

4.- La tarifa a aplicar por la utilización de las instalaciones, será la siguiente:

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE
6.1	Mantenimiento equipos luces y sonido	65,00€ /actuación
6.2	Limpieza extraordinaria	45,00€ /actuación
6.3	Cesión instalación	500,00€ /día
6.4	Técnico de sonido	28,06 € /hora
6.5	Personal auxiliar	19,52 € /hora

5.- La cesión de las salas de ensayo estará sujeta a la prestación de una fianza de 100 €, que se devolverá a la finalización del periodo de cesión, previa comprobación de que los locales se devuelven en las mismas condiciones en que se cedieron.

Artículo 4º Normas de aplicación de las tarifas

1.- La matrícula en los talleres y cursos, y la inscripción anual a Centros Juveniles y Ludoteca Municipal, se abonará mediante autoliquidación cuyo pago se justificará al realizar la matrícula, o inscripción, no pudiéndose asistir al curso, o utilizar los servicios de juventud sin que conste su pago.

2.- La mensualidad de talleres y cursos se abonará mediante recibos periódicos, siendo obligatorio su pago mediante domiciliación bancaria.

3.- El precio público por publicidad en medios de comunicación se satisfará:

- Cuando se trate de un pago único, mediante autoliquidación en modelo que facilitarán los servicios municipales, a satisfacer en el momento de contratación de la publicidad.
- Cuando se trate de publicidad cuya contratación abarque más de un mes, en pagos mensuales, siendo obligatorio su abono mediante domiciliación bancaria.

4.- La tarifa exigible por la cesión de local para la celebración de bodas será la correspondiente al importe por tres horas de personal auxiliar, señalado en la tarifa número 6.5 del artículo 3º. Dicho importe se exigirá mediante autoliquidación que deberá satisfacerse con anterioridad a la celebración del evento.

5.- El precio correspondiente a la cesión de locales para el resto de eventos se exigirá mediante liquidación, previo informe de los servicios culturales en que se hagan constar los importes a aplicar de entre los relacionados en el punto 6 apartado 4 del artículo 3º. Del importe resultante se deducirá el ingreso previo al que se refiere el artículo 3º punto 6 apartado 2 de la presente Ordenanza.

6.- Los precios reducidos se aplicarán a los obligados al pago, empadronados en Manises, que estén en posesión de uno de los siguientes carnets:

- Carnét de familia numerosa
- Carné Jove y Carné + 26.
- Tarjeta Platinum del Ayuntamiento de Manises.

7.- El Ayuntamiento podrá acordar la cesión gratuita de las instalaciones culturales, en el caso de actos públicos organizados por Asociaciones o Colectivos del municipio que se consideren de interés socio – cultural.

8.- La calificación de interés socio-cultural, o de especial interés sociocultural, será otorgada por Resolución de Alcaldía.

Artículo 5º Obligación al pago

1.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia o solicita la prestación del servicio o se otorgue la autorización para la utilización de las instalaciones.

2.- Cuando por causa no imputable al obligado al pago del precio de la prestación del servicio o el derecho a la utilización de las instalaciones, no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- En el caso del precio público por prestación de los servicios docentes de talleres o cursos, se devengará la obligación de pago, mientras no se formule la correspondiente renuncia o baja a la prestación de dichos servicios. Las bajas solicitadas tendrán efecto a partir del mes siguiente al de su presentación.

DISPOSICIÓN FINAL.-La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación del Pleno del Ayuntamiento, y comenzará a aplicarse de acuerdo con lo establecido en el art. 196 del R.O.F en relación con el art. 49de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- Publicar Edicto en el BOP, para su examen y presentación en su caso de

reclamaciones o sugerencias, por plazo de 30 días, pasados los cuales si no las hubiera , el acuerdo devendrá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, debiéndose publicar



el texto íntegro de la ordenanza en el BOP.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo Esquerra Unida.

Las abstenciones corresponden a los concejales de los grupos municipales APM Compromís y PSOE Manises.

Intervenciones durante el debate:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): no estamos de acuerdo ; lo estaríamos si existieran criterios objetivos para marcar diferentes cuantías a unos espectáculos o a otros, cosa que quedará a criterio del equipo de gobierno, y no lo compartimos.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): nos abstenemos, y creemos, además, que hay una costumbre poco recomendable de modificar las ordenanzas fiscales por cuantías muy reducidas, lo que conlleva mucha carga de trabajo técnico y administrativo para el ayuntamiento; las modificaciones debieran ser sólo las estrictamente necesarias.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): votaremos en contra de esta subida de tasas, aunque sea mínima, porque representa incrementar los tributos.

Sra. M^a Isabel Miquel, Concejala de Hacienda: no hay un incremento de las tasas, lo que se hace es poner un punto nuevo en la ordenanza para espectáculos de especial interés sociocultural, de 5 euros, con el fin de que pueda asistir el mayor número de vecinos.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): reiteramos la idea de que en la ordenanza debería marcarse cual es el criterio objetivo para que una obra se declare de interés socio cultural y no quede a criterio del equipo de gobierno; esto nos parece fundamental, y de otro lado observamos que todas las modificaciones de tasas cuando se trata de servicios concedidos se hacen al alza, mientras que en periodo de recesión lo que hacen las empresas es bajar los precios, y al ayuntamiento le tendría que corresponder la decisión de la subida o bajada de los precios, y no a la empresa que obliga al ayuntamiento a tener que subirlos constantemente. Y no vale la referencia a que sube como el IPC, porque hay otros índices que se podrían atender, como por ejemplo, el de subida de las pensiones .

Sra. M^a Isabel Miquel, Concejala de Hacienda: repito que la modificación se ha hecho con el máximo interés de que el mayor número de ciudadanos pueda acudir a los espectáculos calificados de interés en el Auditorio, y la subida se limita al IPC; en las licitaciones, los servicios que contrata el ayuntamiento siempre van a la baja, lo que sucede es que después los precios se regularizan anualmente según el IPC

9.- EXPEDIENTE 000956/2013-OMIR SOBRE FRACCIONAMIENTO DE PAGO INSTADO POR D. BERNARDO RAYA DE AMO.



Visto el escrito de Bernardo Raya De Amo en el que solicita el fraccionamiento de pago en 36 meses de la deuda con el Ayuntamiento, recibo nº 913556 del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, por un importe de 2.161,88 €.

Visto el Informe de la Tesorera en el que se expone que el art. 54.1 de la Ordenanza General establece que “La tramitación de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento corresponde al Tesorero Municipal, quien tras su examen y evaluación emitirá informe con propuesta de resolución. A estos efectos podrá requerir de los interesados las aclaraciones o la aportación de datos u otros documentos que estime necesarios, en su caso, la subsanación de defectos substanciales en los ya presentados.” (Se incorpora informe de Servicios sociales)

En dicho informe se contempla lo dispuesto en el art. 56, último párrafo de la citada Ordenanza a saber: “Los aplazamientos y fraccionamientos por deudas superiores a 25 millones de pesetas o por plazo superior a 24 mensualidades, se tramitarán de conformidad con lo señalado en esta Sección pero su resolución corresponderá al pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el art. 46.3 de esta ordenanza”, concluyendo que es favorable de manera extraordinaria

Considerando que el Informe propuesta original contempla el pago de la primera fracción el día 21 de octubre de 2013 y que el Pleno se celebra con posterioridad, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de hacienda y Administración, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Conceder a Bernardo Raya del Amo el fraccionamiento solicitado, de acuerdo con la propuesta de Tesorería, con las correcciones derivadas del comienzo de pago, por cuanto la primera fracción comenzará el día 20 de noviembre de 2013. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria en la cuenta autorizada por el solicitante de conformidad con los datos suministrados. En caso de incumplimiento de estos plazos se iniciará el procedimiento de apremio contra los bienes y derechos del deudor, según lo previsto en el art. 54.1 del vigente Reglamento General de recaudación, aprobado por el R.D, 939/2005 de 29 de julio.

2º.- Dar traslado a la Recaudación ejecutiva a los efectos oportunos.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con los plazos de pago resultantes.

10.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA COVA, MAS DE L'OLI I CAMPO ARENAL.(ART. 5 y arts. 56 a 60).-

La propuesta de Modificación de la Ordenanza reguladora de las condiciones urbanísticas de los Polígono Industriales La Cova, Mas de l'Oli y Campo Arenal del Plan General de Ordenación Urbana se justifica en la necesidad de clarificar la normativa urbanística aplicable en Manises.

El objeto de la Modificación es regular los usos permitidos en las parcelas de uso dotacional y adecuarlos al resto de usos descritos en el Plan General de Manises para las parcelas de igual índole.



Ajuntament
de Manises

El ámbito de estas ordenanzas abarca las zonas del Polígono de la Cova, clasificado por el PGOU como Suelo Urbano Zona Industrial; el suelo incluido en el Plan Parcial Mas de l'Oli, clasificado como Suelo Urbanizable Programado Industrial (Sector 3); y el suelo incluido en el Plan Parcial Sector Campo Arenal, clasificado en el PGOU como Suelo No Urbanizable Área de Reserva para la Constitución del Patrimonio Municipal de Suelo.

Las parcelas a las que afecta la modificación son de propiedad municipal y destino es el dotacional.

El art. 94 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en su apartado primero establece que *“las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan”*, lo que nos remite al art. 83 y siguientes del mismo cuerpo legal.

El art. 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística determina que *“las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales”*.

La tramitación de los Planes Parciales viene establecida en el art. 90.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, que establece que se someterá a información pública durante un mes, anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

En el caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá la modificación definitivamente aprobada.

El Pleno del Ayuntamiento es competente para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, como establece el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta del concejal delegado del Área de Territorio y Medio Ambiente en relación con el expediente *“Modificación de la Ordenanza reguladora de las condiciones urbanísticas de los Polígono Industriales La Cova, Mas de l'Oli y Campo Arenal del Plan General de Ordenación Urbana”*, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente, el Pleno, por 12 votos a favor y 9 abstenciones, **ACUERDA:**

Primero.- Someter a información pública por plazo de UN MES la Modificación de la Ordenanza reguladora de las condiciones urbanísticas de los Polígonos Industriales La Cova, Mas de l'Oli y Campo Arenal,(arts. 5 y 56 a 60) procediendo a la publicación del correspondiente edicto en un diario no oficial de amplia difusión y en el Diari Oficial de la Generalitat.

Segundo.- Advertir que en el caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá la modificación definitivamente aprobada.



Las abstenciones corresponden a los concejales de los grupos EUPV, APM Compromís y PSOE Manises.

Intervenciones:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): Se nos explicó que esta modificación se refiere a los temas de suelo dotacional, pero es un tema que todavía no tenemos muy claro y nos vamos a abstener en este punto, pues nos gustaría estudiarlo mejor y saber exactamente como va a repercutir esta modificación.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): también nos abstenemos pues creemos que hay que estudiar con detenimiento esta modificación, pero además opinamos que ya se van acumulando modificaciones en el Plan de ordenación porque el nuevo Plan debería ya sacarse algún día.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): nos vamos a abstener porque entendemos que es un documento fundamentalmente técnico, que intenta ajustar la normativa.

Sr. Francisco Gimeno (PP): no hay problema por parte del concejal del Área de Territorio y Medio Ambiente de convocar una reunión con los técnicos municipales que aclare cuantos datos e informaciones precisen los grupos municipales, lo cual puede hacerse durante el periodo de exposición pública del que se dispondrá para presentar alegaciones.

11.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Vista la propuesta de la concejala-delegada de Participación Ciudadana y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social sobre el asunto de referencia.

Vista igualmente la enmienda a la totalidad que presenta el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià mediante escrito presentado el día de hoy con anterioridad al comienzo de la sesión Plenaria.

Debatidas conjuntamente tanto la propuesta contenida en el dictamen de la Comisión como la propuesta contenida en la enmienda presentada, el Pleno del ayuntamiento, tras la correspondiente votación, por 12 votos a favor, 5 votos en contra y 4 abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento municipal de participación ciudadana, cuyo texto se transcribe en el documento anexo.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; de no producirse, este acuerdo quedará elevado a la condición de definitivo.

Anexo:

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE MANISES.

INDICE

PREÁMBULO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Ámbito objetivo de aplicación.
- Artículo 2.- Ámbito subjetivo de aplicación.
- Artículo 3.- Principios de actuación.
- Artículo 4.- Mecanismos de participación.

TITULO II DERECHOS DE LOS VECINOS

Capítulo I Del derecho de información

- Artículo 5.- Derecho general de información
- Artículo 6.- Del derecho al acceso a archivos y registros.
- Artículo 7.- Del derecho de acceso a expedientes y procedimientos en curso.
- Artículo 8.- Conocimiento de la Gestión Municipal
- Artículo 9.- Oficina de Información y Atención al ciudadano.
- Artículo 10.- Información acerca de sesiones plenarias.

Capítulo II Del derecho de Petición

- Artículo 11.- Titulares y objeto del derecho de Petición.
- Artículo 12.- Forma de ejercitar este derecho.

Capítulo III Del derecho de participación.

- Artículo 13.- Participación de los vecinos y Asociaciones.
- Artículo 14.- Participación de los vecinos y sus asociaciones en el Pleno del Ayuntamiento.
- Artículo 15.- Inclusión de proposiciones en el Pleno y participación en las Comisiones permanentes ordinarias.

Capítulo IV Del derecho de iniciativa y propuesta ciudadana

- Artículo 16.- Los derechos de iniciativa ciudadana
- Artículo 17.- La iniciativa popular.
- Artículo 18.- Iniciativa ciudadana para promover actividades de interés público.
- Artículo 19.- Tramitación de las iniciativas ciudadanas para promover actividades de interés público.
- Artículo 20.- Derecho de propuesta.

Capítulo V Del derecho a la consulta ciudadana

- Artículo 21.- La consulta popular.
- Artículo 22.- Términos de la consulta.
- Artículo 23.- Audiencia pública.



Ajuntament
de Manises

TITULO III LAS ENTIDADES CIUDADANAS

Capítulo I Del Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 24.- Objetivos del Registro.

Artículo 25.- Objetivos del Registro.

Artículo 26.- Asociaciones que pueden inscribirse.

Artículo 27.- Solicitud y documentación a presentar

Artículo 28.- Resolución de la solicitud.

Artículo 29.- Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción.

Artículo 30.- Datos asociativos

Artículo 31.- Derechos y deberes de las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 32.- Medidas de fomento del asociacionismo.

Artículo 33.-Código Ético de las Asociaciones.

Capítulo II Ayudas, subvenciones y convenios de colaboración.

Artículo 34.- Dotación presupuestaria.

Artículo 35.- Regulación de las subvenciones

Artículo 36.- Convenios de Colaboración

Capítulo III Utilización de instalaciones y equipamientos municipales

Artículo 37.- Utilización de instalaciones.

Artículo 38.- Instrumentos y canales de información municipal.

TITULO IV ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 39.- Órganos de participación y su denominación.

Capítulo I Consejos sectoriales

Artículo 40.- Concepto

Artículo 41.- Regulación de los Consejos Sectoriales

Artículo 42.- Composición

Artículo 43.- Funciones

Artículo 44.- Concepto y naturaleza.

Artículo 45.- Finalidad y composición.

TITULO V FORMAS, MECANISMOS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 46.- Buenas prácticas.

Artículo 47.- Campañas informativas

Artículo 48.- Participación en el diagnóstico de situaciones.

Artículo 49.- Participación en la formulación de políticas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICION FINAL



Ajuntament
de Manises

PREÀMBULO

El sistema político definido por la Constitución Española de 1978 prevé la participación política a través de la elección libre, igual, directa y secreta, mediante sufragio universal, de las personas que han de formar parte de las distintas instituciones de la Nación. Consciente, sin embargo de que la democracia representativa, en esencia, debe ser complementada, nuestra Constitución declara el derecho de la ciudadanía a participar también de manera directa en los asuntos públicos.

La participación ciudadana es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y es también uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos. Es un derecho de los ciudadanos otorgado por el artículo 23 de la Constitución Española, que ha sido posteriormente desarrollado en distintas leyes del Estado y de las Autonomías, como la Ley 11/2008 de 3 de junio, de la Generalitat Valenciana, sobre Participación Ciudadana en la Comunidad Valenciana, estableciendo medidas para la participación activa de los ciudadanos, creando cauces que fomenten la cultura participativa y apuesta de una manera clara por el uso de la tecnología como herramienta de relación entre instituciones y ciudadanos.

El desarrollo de la participación contribuye a potenciar valores esenciales de la democracia local, convirtiéndose en uno de los elementos básicos del gobierno y la administración de las entidades locales. El Ayuntamiento de Manises es consciente de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, en una sociedad donde el ciudadano, como miembro de una comunidad política reclama una presencia activa en la toma de decisiones.

Se trata de superar el modelo tradicional de la administración local meramente prestadora de servicios, para centrarse en la función política de gobierno de la ciudad.

La Participación es una escuela democrática tanto para gobernantes como para la ciudadanía.

El nuevo reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manises pretende responder a los nuevos retos, estableciendo una serie de principios inspiradores de la actuación municipal, con el compromiso de una aplicación efectiva de dichos principios en todo su ámbito de actuación. Asimismo, se establecen los mecanismos de participación a través de los derechos de información, participación y de iniciativa ciudadana, apostando con claridad por el fomento del asociacionismo y la vinculación de las tecnologías de la información y comunicación, especialmente Internet, a las prácticas participativas.

El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad, y el voluntariado una de sus expresiones más comprometida y transformadora, generando una suerte de capital social sobre el que se asienta la democracia y el rendimiento eficiente de los gobiernos.

Desde 1978 se han venido configurando instrumentos de participación ciudadana, que han tenido como base y referencia los reglamentos y normas de participación. Sin embargo, con el paso del tiempo se ha desarrollado una participación ciudadana institucionalizada, excesivamente burocratizada y encauzada en unos márgenes estrictamente jurídicos, creándose órganos de



participación que paulatinamente han ido perdiendo interés para los ciudadanos. Es un hecho constatado que la participación se ha desarrollado como una relación administrativa entre los Ayuntamientos y las Asociaciones de Vecinos del municipio, dejando muy poco espacio a la participación activa de los ciudadanos individualmente considerados. Es necesario, por tanto, impulsar otro modelo de gestión del gobierno local que incluya como uno de sus principales rasgos la participación ciudadana, basado en los siguientes aspectos:

- 1.- Desarrollar nuevas formas de organización de la ciudadanía y de las estructuras de gobierno para que exista una retroalimentación entre todos los actores, con el consiguiente enriquecimiento y ajuste en la renovación de las políticas públicas.
- 2.- Establecer un abanico amplio de formas y órganos de participación que permita que todos aquellos ciudadanos que lo deseen tengan oportunidades de participar.
- 3.- Potenciar tanto la participación individual de los vecinos como a través de las entidades ciudadanas.
- 4.- Promover el acceso a la participación, lo mas amplio y equitativo posible, haciendo un esfuerzo por llegar a los ciudadanos y entidades menos receptivos a aquella.
- 5.- Lograr una comunicación eficaz entre administración y ciudadanos de modo de que estos estén informados de las actuaciones municipales, las autoridades conozcan las necesidades y demandas de los ciudadano, y ambos debatan sobre los problemas de la Ciudad y sus soluciones, y los retos del futuro.
- 6.- Perfeccionar las instituciones, procedimientos y normas que permitan que la ciudadanía conozca y valore el ejercicio del gobierno.
- 7.- Generar nuevas formas y espacios para la concertación entre los ciudadanos y de estos con el gobierno local para el desarrollo de la ciudad.
- 8.- Contribuir a generar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la sociedad civil y la refuerce dentro del sistema democrático.
- 9.- El desarrollo del capital social de Manises potenciando el tejido de asociaciones y entidades ciudadanas y el voluntariado

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito objetivo de aplicación.

Las presentes normas tienen por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de los vecinos del municipio de Manises en la gestión municipal, así como de las Entidades Ciudadanas del mismo, conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas normas, en los términos establecidos en cada caso, incluye



a los ciudadanos, vecinos y a las Entidades Ciudadanas con domicilio social en el municipio de Manises, que estén acreditados ante el mismo.

Se adquiere la condición de vecino mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en los términos previstos legalmente.

Artículo 3.- Principios de actuación.

El Ayuntamiento de Manises se compromete a la aplicación efectiva de una política de promoción de la participación ciudadana, asumiendo, como principios de actuación en dicho ámbito, los siguientes:

- 1.- El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en el artículo 9.2 y 23.1 de la Constitución Española.
- 2.- Garantizar el derecho de los ciudadanos a tener acceso a una información clara y completa, y a participar en las decisiones importantes que afectan a su futuro.
- 3.- Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.
- 4.- Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal. Potenciar un Plan de Comunicación multidireccional entre los ciudadanos, las Asociaciones y las estructuras administrativas municipales.
- 5.- Fomentar la vida asociativa en la ciudad, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
- 6.- Fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad para alcanzar el desarrollo integral y sostenible garantizando el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 21 Local.
- 7.- Hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de este municipio, recogidos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 4.- Mecanismos de participación.

La participación ciudadana se ejercerá a través de los siguientes derechos:

- 1.- Derecho a la información y acceso a archivos y registros.
- 2.- Derecho de participación.
- 3.- Derechos de iniciativa ciudadana.

TITULO II DERECHOS DE LOS VECINOS

Capítulo I Del derecho de información

Artículo 5.- Derecho general de información

- 1.- El Ayuntamiento de Manises garantizará a los ciudadanos del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites previstos en el artículo 105, párrafo b de la Constitución.

2.- Para el adecuado ejercicio de este derecho, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos, entre otros, los siguientes medios:

- Oficina de información municipal y atención al ciudadano.
- Edición y exposición pública de bandos y carteles.
- Publicación de anuncios en los medios de comunicación social y en los tablones de anuncios municipales, que se ubicarán en los lugares idóneos.
- Mantenimiento y actualización de la página web municipal, como mecanismo básico de información y participación ciudadana.
- Asimismo, los ciudadanos podrán solicitar por escrito dicha información de manera que se pueda acreditar la autenticidad de la solicitud, identificándose la persona que la presenta y delimitando de forma clara y precisa los datos e informaciones que se quieren consultar u obtener. En el caso de peticiones colectivas, además de reunir los requisitos anteriores, el escrito será firmado por todos los solicitantes, debiendo figurar, junto a la firma, el nombre y apellidos Y D.N.I de cada uno de ellos. Las peticiones habrán de ser contestadas en el sentido que cada caso proceda, en el plazo máximo de 30 días.

Artículo 6.- Del derecho al acceso a archivos y registros.

Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros, todo ello en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 de la Constitución.

La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

Artículo 7.- Del derecho de acceso a expedientes y procedimientos en curso.

Los ciudadanos tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan las condición de interesados y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar, en los términos previstos legalmente.

Los servicios municipales valorarán el alcance y límites de este derecho, teniendo en cuenta el carácter reservado de los datos obtenidos por el Ayuntamiento como administración tributaria, que no podrán ser comunicados a terceros sino en los casos legalmente permitidos. Asimismo, se tendrá en cuenta en la obtención de fotocopias de planos, proyectos y documentos similares, el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual. En materia urbanística, dado el mayor alcance de este derecho, se aplicará lo previsto en la normativa de dicho carácter.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos, no se proporcionarán ficheros con datos de carácter personal, a no ser que medie el consentimiento del interesado, y la cesión se realice para el cumplimiento de fines legítimos y en los términos que regule dicha legislación. Para los casos que no requieran consentimiento del afectado, se estará a lo dispuesto normativamente en la legislación.

Asimismo, los ciudadanos tienen derecho a obtener información y orientación respecto a los procedimientos en los que se establezca un periodo de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, reglamentos, ordenanzas fiscales u otras, a fin de poder formular alegaciones.



Artículo 8.- Conocimiento de la Gestión Municipal

Los ciudadanos tienen el derecho a ser informados acerca de la gestión municipal. La información se podrá difundir a través de medios y de redes de comunicación municipales, a fin de facilitar su conocimiento general.

Artículo 9.- Oficina de Información y Atención al Ciudadano.

El Ayuntamiento de Manises creará y mantendrá una oficina de atención e información al ciudadano en la Casa Consistorial y en las demás dependencias que estime necesario destinada a facilitar información y atención sobre trámites municipales, organización del Ayuntamiento, fines y recursos existentes.

El Ayuntamiento potenciará el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, a través de la página web municipal y el uso de medios telemáticos, manteniendo y desarrollando la Carpeta del Ciudadano como aplicación informática que permita la realización del mayor número posible de gestiones y la obtención de información sobre la actualidad municipal y la realización de trámites administrativos.

Las Oficinas de Información y atención al Ciudadano canalizarán las sugerencias, quejas y reclamaciones que los vecinos quieran realizar, sin perjuicio de la utilización de otras vías para su presentación. Del mismo modo, dichas Oficinas admitirán las denuncias y reclamaciones que se puedan presentar, tanto presencialmente como por escrito, sobre irregularidades habidas en la prestación de los servicios municipales. Dichas quejas deberán ser trasladadas al órgano municipal competente y contestado con arreglo al procedimiento y en el plazo determinado por la normativa, que en ningún caso podrá ser superior a tres meses. El ayuntamiento podrá, en defecto de previsión legal, regular procedimientos simplificados de resolución de sugerencias, quejas y reclamaciones que agilicen su resolución, utilizando incluso medios electrónicos de comunicación y sistemas como el denominado “Buzón del ciudadano.”.

Artículo 10.- Información acerca de sesiones plenarias.

Para la información de los vecinos en general, las convocatorias y orden del día del Pleno del Ayuntamiento se transmitirán a los medios de comunicación y se harán públicos en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial.

Las citadas convocatorias y órdenes del día se harán llegar con suficiente antelación a la fecha prevista para la celebración de la sesión.

Asimismo, se remitirán a las asociaciones y entidades que lo soliciten las convocatorias del Pleno del Ayuntamiento. Las convocatorias se remitirán exclusivamente a través de los medios electrónicos disponibles por el Ayuntamiento, por lo que las Asociaciones interesadas deberán facilitar el dato de aquellos medios que hagan posible la comunicación electrónica con las mismas.

Se pondrá a disposición de los ciudadanos en general, mediante la oportuna inserción en la página web municipal, el orden del día de las sesiones plenarias, así como el acta que genere la sesión o un extracto de los acuerdos adoptados.

Capítulo II Del derecho de Petición



Artículo 11.- Titulares y objeto del derecho de Petición.

Todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en Manises, de forma individual o colectiva, podrán ejercer el derecho de petición, en los términos y con el alcance previsto en la normativa de desarrollo del artículo 29 de la Constitución, sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal. Como establece el citado artículo, no son objeto de este derecho, ni se podrán admitir, peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones que se amparen en un título específico diferente al derivado del derecho fundamental, ni las que hagan referencia a materias para las cuales el ordenamiento jurídico prevea un procedimiento específico distinto al del derecho de petición.

Artículo 12.- Forma de ejercitar este derecho.

1. Se ejercerá por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso los de carácter electrónico que pueda establecer el Ayuntamiento, que permita acreditar su autenticidad, e incluirá la identidad del solicitante o solicitantes, con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residencia, nacionalidad si la tuviere, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.

2. En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, será firmada por todos los peticionarios debiendo figurar junto a la firma, el nombre y apellidos de cada uno de ellos. Los peticionarios podrán exigir la confidencialidad de sus datos.

3. La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como la resolución de las mismas, que deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses desde su presentación, se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.

Capítulo III Del derecho de participación.

Artículo 13.- Participación de los vecinos y Asociaciones.

Todos los vecinos tienen derecho a intervenir directamente o a través de sus Asociaciones en la gestión de los asuntos públicos de competencia municipal mediante su participación en los distintos órganos municipales, con arreglo al procedimiento establecido en las presentes Normas.

Artículo 14.- Participación de los vecinos y sus asociaciones en el Pleno del Ayuntamiento.

1. Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y con domicilio social y ámbito de actuación el municipio de Manises podrán efectuar exposiciones ante el Pleno del Ayuntamiento, en relación con algún punto del Orden del Día en cuyo procedimiento hubieran intervenido como interesados; igualmente podrán intervenir cuando se trate de plenos monográficos, de debate, o cuando se vayan a tratar operaciones de especial interés para el municipio, en los términos que establezca el reglamento regulador del Pleno Municipal o la normativa aplicable. Las peticiones se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manises.

2. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente, sobre temas concretos de interés del Municipio, que sean de su competencia. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno. Podrán intervenir también los representantes de las Entidades ciudadanas a que se refiere el apartado 1 anterior, que lo deseen.

3. Para ordenar esta participación directa de los vecinos y sus Asociaciones en el Pleno del

Ayuntamiento, quienes deseen intervenir en el turno de ruegos y preguntas deberán solicitarlo por escrito al Alcalde, con suficiente antelación a la convocatoria del Pleno, justificando el tema concreto objeto de la intervención. En el caso de una Asociación, intervendrá un único representante que legalmente pueda representarla según sus estatutos u otro miembro de su Junta Directiva nombrado expresamente a tal efecto. En todo caso, deberá acreditarse la representación ostentada.

4. El Alcalde informará al vecino o a la Entidad peticionaria sobre la admisión o no de la solicitud de intervención, con antelación suficiente a la celebración de la sesión. La denegación de la solicitud será motivada. En todo caso, el ruego o pregunta formulada se contestará por escrito en el plazo de treinta días, sin perjuicio de que el preguntado quiera dar respuesta inmediata en la propia sesión.

5. Cuando se admita la solicitud de intervención, los ruegos y preguntas deberán ser formulados ante el Pleno con brevedad, ajustándose a lo solicitado previamente por escrito.

Artículo 15.- Inclusión de proposiciones en el Pleno y participación en las Comisiones permanentes ordinarias.

1. Las Federaciones, Confederaciones o uniones de Asociaciones de base, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán solicitar la incorporación de una proposición que sea de competencia del citado órgano, en el orden del día del Pleno del Ayuntamiento, a través del Consejo Sectorial oportuno. La proposición debe ser refrendada por mayoría de dos tercios del Consejo del que se trate. La Comisión Informativa del Pleno, competente por la materia, razonadamente decidirá sobre la conveniencia de la inclusión en el orden del día del Pleno, y elevará su propuesta a la Alcaldía.

2. Un representante legal de las Federaciones, Confederaciones o uniones de Asociaciones de base inscritas en el Registro Municipal de asociaciones, podrá asistir a las Comisiones Informativas permanentes ordinarias del Pleno. Las Federaciones que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior solicitarán la asistencia al Presidente de la Comisión Informativa permanente ordinaria que coincida con el objeto social de la entidad, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Capítulo IV

Del derecho de iniciativa y propuesta ciudadana

Artículo 16.- Los derechos de iniciativa ciudadana

1. Con carácter general, los procesos de participación ciudadana se regirán de acuerdo con los principios recogidos en la Ley 11/2008 de 3 de julio de la Generalitat Valenciana, de Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

2. Los ciudadanos podrán ejercer la iniciativa a través de los siguientes derechos:

- Derecho de iniciativa popular.
- Propuesta de consulta popular local.
- Derecho de petición.

Artículo 17.- La iniciativa popular.

1. El derecho de iniciativa podrá ser ejercitado por los ciudadanos y promovido por las



Ajuntament
de Manises

asociaciones y entidades. Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 10 por ciento de los vecinos con derecho a sufragio del municipio, según el censo electoral utilizado en las últimas elecciones locales.

2. Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad del secretario del Ayuntamiento, así como el informe del interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. Tales informes serán emitidos en los plazos previstos para la elaboración de informes en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 18.- Iniciativa ciudadana para promover actividades de interés público.

1. Mediante la iniciativa ciudadana, los vecinos del Municipio, a través de las Asociaciones, pueden solicitar al Ayuntamiento que lleve a cabo determinadas actividades de interés público y de competencia municipal y, para hacerlo, deben aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

2. El Ayuntamiento destinará anualmente una partida para sufragar las actividades que se realicen mediante iniciativa ciudadana. Se determinará reglamentariamente la forma de llevar a cabo esta colaboración.

3. No se admitirán propuestas que defiendan intereses corporativos o de grupo, que sean ajenas al interés general de los vecinos o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.

Artículo 19.- Tramitación de las iniciativas ciudadanas para promover actividades de interés público.

1. Cualquier persona, a través de una Asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, podrá plantear una iniciativa ciudadana. Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento, se someterá a información pública por el plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia, valorada por el órgano competente, fuese aconsejable un plazo menor. Asimismo, se remitirá a informe del Consejo Sectorial correspondiente.

2. El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de exposición pública. La decisión será discrecional y atenderá a razones de interés público y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

Artículo 20.- Derecho de propuesta.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho a dirigirse, individual o colectivamente, a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materias de competencia municipal o de interés local. En la comunicación se deberán incluir los datos identificativos suficientes para que la administración pueda contestar.

2. La propuesta podrá ser cursada mediante escrito y a través de las diferentes vías que el Ayuntamiento establezca para favorecer la comunicación con los vecinos, vía telemática, buzones de sugerencias de las distintas dependencias municipales o cualesquiera otras.



3. Una vez considerado el contenido de la propuesta, se contestará en el plazo de 30 días desde que existiere constancia de su recepción.

Capítulo V

Del derecho a la consulta ciudadana

Artículo 21.- La consulta popular.

1. La iniciativa popular podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, sobre asuntos de especial relevancia para los intereses de los vecinos.

2. De conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la Alcaldía, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

Artículo 22.- Términos de la consulta.

La consulta popular en todo caso contemplará:

- El derecho de todo ciudadano incluido en el Censo Electoral a ser consultado.
- El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.
- La institución, órgano de participación o colectivo ciudadano que propone la consulta.
- El objeto y motivo de la propuesta, que siempre deberá ser de competencia municipal.

Capítulo VI

Del derecho a la Audiencia Pública

Artículo 23.- Audiencia pública.

1. Los ciudadanos tienen derecho de audiencia pública, en los términos que se detallan, consistente en que se puedan celebrar sesiones específicas, o una parte de estas, abiertas a quien así lo solicite en los términos y conforme a cuanto se señalará, para ser escuchado a través de la exposición que realice o informado respecto de un tema concreto monográfico y especialmente significativo de competencia municipal, que necesite una deliberación participativa.

2. La audiencia pública será convocada por el Alcalde, por iniciativa propia o a petición del cinco por ciento de la población mayor de edad empadronada en el municipio o a petición del Consejo de la Ciudad. Los solicitantes de la audiencia presentarán el escrito razonado, al que se adjuntará una memoria sobre el asunto a tratar, así como las firmas recogidas y autenticadas en la forma establecida. El escrito y la documentación correspondiente deberán presentarse en el Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Manises.

3. Recibida la documentación, el Alcalde convocará audiencia pública, que deberá celebrarse como máximo en los dos meses siguientes. Entre la convocatoria y la celebración deberá mediar al

menos un plazo de quince días.

TITULO III LAS ENTIDADES CIUDADANAS

Capítulo I Del Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 24.- Objetivos del Registro.

El Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Manises, que será único, tiene como objetivo permitir conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal. Por tanto, es independiente del Registro General de Asociaciones, en el que asimismo deben figurar inscritas todas ellas.

Artículo 25.- Asociaciones que pueden inscribirse.

1. Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de base, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociaciones y en la correspondiente normativa autonómica, contemplando un funcionamiento democrático, y cuyo domicilio social o alguna de sus sedes o delegaciones se encuentre en la Ciudad de Manises.

2, Las Asociaciones a que se refiere el apartado anterior quedaran inscritas en alguna de las categorías a que se refiere la siguiente clasificación:

- a) Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.
- b) Asociaciones de Casas Regionales.
- c) Asociaciones Culturales.
- d) Asociaciones de Mayores, Jubilados y Pensionistas.
- e) Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
- f) Asociaciones de Vecinos.
- g) Asociaciones Deportivas.
- h) Asociaciones Juveniles.
- i) Asociaciones Medioambientales.
- j) Asociaciones de Comerciantes, Empresarios y Profesionales.
- k) Asociaciones de Inmigrantes.
- l) Asociaciones de Mujeres
- m) Asociaciones de Carácter Social o Benéfico.
- n) Asociaciones para la Cooperación al Desarrollo.
- o) Asociaciones Festivas.
- p) Asociaciones Religiosas.
- q) Otras Asociaciones

Artículo 26.- Solicitud y documentación a presentar

El Registro, que dependerá de la Secretaria General, se llevará en la Delegación de Participación Ciudadana, y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes documentos:



- Estatutos de la Asociación, vigentes.
- Certificación acreditativa de socios inscritos en el momento de la solicitud.
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registro Públicos.
- Certificado del Secretario de la Entidad, en el que conste la relación nominal de las personas que constituyen la Junta Directiva, con nombre y apellidos, D.N.I, así como la fecha del acuerdo de la Asamblea en la que se produjo el nombramiento y la duración del cargo.
- Domicilio Social y datos de contacto para comunicaciones.
- Una memoria de actividades que realiza, que redunden en beneficio de los ciudadanos de Manises.
- Presupuesto equilibrado a desarrollar en el año en curso.

Artículo 27.- Resolución de la solicitud.

1. La resolución de los expedientes de inscripción corresponderá al concejal-delegado de Participación Ciudadana. Tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Manises. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, el silencio administrativo tendrá carácter estimatorio.

2. La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

3. La Resolución será notificada a la entidad. Si es denegatoria deberá ser motivada y si es estimatoria de la solicitud indicará el número de inscripción asignado, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha de la resolución.

4. En la resolución se expresará la categoría en la que la Entidad queda inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 26..

Artículo 28.- Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción.

1. Las Asociaciones inscritas en el Registro están obligadas a notificar al mismo toda modificación que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación.

2. En el primer cuatrimestre del año, las Asociaciones inscritas habrán de actualizar sus respectivos datos, a efectos de renovación en el Registro Municipal de Asociaciones. Se comunicará al Registro el Presupuesto detallado para el ejercicio, el programa anual de actividades y certificado actualizado del número de asociados al corriente del pago de las cuotas, así como los resultados y la fecha de las últimas elecciones para elegir sus órganos de gobierno, conforme a los estatutos de la Asociación.

3. Con objeto de facilitar a las Asociaciones los trámites de renovación, el Departamento de Participación Ciudadana, proporcionará a todas las Asociaciones inscritas en el Registro, antes del 31 de enero de cada año, un formulario de renovación de la inscripción, cumplimentado con los datos que ya obren en el mismo para que las Asociaciones procedan a su actualización.

4. Una vez que se haya recibido el formulario correctamente actualizado, en la forma determinada en el mismo, se comunicará a las Entidades que se ha renovado su inscripción.

5. El incumplimiento de estas obligaciones podrá producir la baja en el Registro Municipal de Asociaciones y la consiguiente pérdida de los derechos que esta inscripción comporta. Para ello, se tramitará el oportuno expediente, que en todo caso, incluirá un trámite de audiencia previa a la Asociación interesada.

Artículo 29.- Datos asociativos

1. Con objeto de facilitar la investigación y análisis del tejido asociativo, en el Registro Municipal de Asociaciones se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes acerca de las actividades y funcionamiento interno de las Asociaciones registradas. Se incluirán en todo caso las subvenciones municipales recibidas.

2. Los datos obrantes en el Registro, referidos a las Asociaciones inscritas podrán facilitarse a terceros interesados, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3. Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración entre el Registro Municipal de Asociaciones y los correspondientes Registros de Asociaciones, de ámbito estatal y autonómico.

Artículo 30.- Derechos y deberes de las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal tienen derecho a:

- Obtener subvenciones para el desarrollo de sus actividades y funcionamiento, en la medida en que lo permitan los presupuestos municipales, cumpliendo las obligaciones legales que se determinen.
- Acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los inmuebles de titularidad municipal, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y siendo responsable del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado al Ayuntamiento por escrito, con una antelación mínima de quince días, exponiendo el local que pretende utilizar, el tipo de actividad a desarrollar, fechas y horarios.
- Recibir, previa solicitud expresa, en su domicilio social las convocatorias del Pleno del Ayuntamiento.
- Canalizar la participación vecinal, a través de los medios previstos en el presente Reglamento.

Artículo 31.- Medidas de fomento del asociacionismo.

1. El Ayuntamiento fomentará y apoyará el asociacionismo y el voluntariado. El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras. Para ello, el Ayuntamiento utilizara los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

2. Para conseguir que las Asociaciones puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías, El Ayuntamiento colaborara en;

- Programas de formación y capacitación en la gestión para lograr la dinamización y el impulso del movimiento asociativo.



- Un servicio de asesoramiento a los diferentes niveles de participación y gestión que se pudieran establecer.
- La aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

Artículo 32.-Código Ético de las Asociaciones.

El Ayuntamiento de Manises promoverá la elaboración y aprobación de un Código Ético de las Asociaciones, al que podrán adherirse voluntariamente las Asociaciones que lo deseen. El procedimiento de adhesión, su alcance y efectos se establecerán en las normas correspondientes.

CAPITULO II AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Artículo 33.- Dotación presupuestaria.

En el Presupuesto Municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas para ayudas o subvenciones, que se instrumentalizarán a través de las oportunas convocatorias y Convenios de colaboración pertinentes.

Artículo 34.- Regulación de las subvenciones

El régimen de concurrencia, el de concesión, la cuantía de la subvención, las obligaciones de los perceptores de subvenciones, la regulación de la convocatoria y de sus Bases, se llevará a cabo conforme a la normativa vigente reguladora de esta materia.

Artículo 35.- Convenios de Colaboración

Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer Convenios con Entidades o con las Asociaciones Ciudadanas más representativas para la defensa de los intereses de Manises, siempre que estas se encuentren inscritas en el Registro con arreglo a este Reglamento. Mediante dichos convenios las Entidades o Asociaciones se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas y la profundización de sus derechos. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de medios o recursos para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.

CAPITULO III UTILIZACION DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

Artículo 36.- Utilización de instalaciones.

1.Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal podrán acceder al uso de locales e instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales, siendo responsables del buen uso de las instalaciones. La solicitud se cursará ante el órgano competente, que la podrá conceder o denegar. La concesión, en su caso, atenderá a las limitaciones que impongan el uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras Entidades o del propio Ayuntamiento. La denegación, en su caso, habrá de ser motivada.

2. Para el desarrollo de actividades de carácter temporal, el órgano competente en cada caso, podrá conceder el uso de locales o instalaciones a las Asociaciones inscritas, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso; los gastos inherentes a la utilización, así como las inversiones que fueran necesarias para la normal conservación y mantenimiento del inmueble, que correrán a cargo de la entidad beneficiaria.



Ajuntament
de Manises

3. El Ayuntamiento de Manises facilitará la presencia de las opiniones y colaboraciones de las Entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal. Se facilitará dicha presencia en la web municipal, así como el enlace con los sitios web de las asociaciones.

Artículo 37.- Instrumentos y canales de información municipal.

Un instrumento fundamental para la participación ciudadana es la información. En tal sentido, el Ayuntamiento considera que, además de la labor desarrollada por los medios de comunicación, es interesante propiciar e impulsar otros canales que colaboren a la difusión de la información municipal y, en última instancia, faciliten la participación de la ciudadanía.

Entre los mencionados canales, cabe citar:

6. Oficinas de Atención Ciudadana.
7. Pagina Web, para fomentar la transparencia del Ayuntamiento, incorporando a la red toda la información relevante de carácter público que se genere en Manises.
8. Publicaciones y campañas divulgativas específicas.

TITULO IV Órganos de participación.

Artículo 38.- Órganos de participación y su denominación.

El Consejo de la Ciudad y los Consejos Sectoriales son órganos de Participación Ciudadana Municipal.

El Ayuntamiento de Manises establecerá los instrumentos que sean precisos para garantizar el efectivo funcionamiento de los mismos, así como las adecuadas relaciones entre todos ellos, con terceros y con la ciudadanía.

Capítulo I Consejos sectoriales

Artículo 39.- Concepto

1. Los consejos sectoriales son los órganos de participación de carácter consultivo cuya constitución podrá acordar el Pleno del Ayuntamiento para facilitar la participación, información, valoración y propuestas de los vecinos y sus Asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencia.

2. Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal.

3. Las Asociaciones sectoriales de cada ámbito de gobierno y actuación municipal podrán solicitar de forma motivada al Pleno del Ayuntamiento la constitución de un Consejo Sectorial, que será aprobado siempre que no exista otro Consejo que abarque el ámbito de actuación previsto.

4. El Ayuntamiento acomodará los Consejos Sectoriales que decida crear a los distintos sectores de gobierno y actuación municipal, adscribiéndolos funcionalmente al Área de gobierno que corresponda o, en su defecto, al Área a la que correspondan las competencias en materia de



Ajuntament
de Manises

participación ciudadana. Si lo estima oportuno, podrá crear consejos sectoriales de ámbito territorial inferior al municipio, circunscrito a un Distrito o Barrio.

Artículo 40.- Regulación de los Consejos Sectoriales

La composición, organización, competencias y funcionamiento de los Consejos se regirán por sus Normas específicas, que serán aprobadas por el Pleno del ayuntamiento, a instancia del Área de Gobierno competente en la materia. No obstante, y sin perjuicio de ello, los Consejos Sectoriales se atenderán en todo caso a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 41.- Composición

Los Consejos Sectoriales quedarán constituidos por:

- Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.
 - Vicepresidente: Un concejal, que será el Delegado cuya materia más se relacione o aproxime a la del Consejo Sectorial, o el concejal que por delegación le sustituya.
- Vocales:
 - Un vocal designado por cada grupo político municipal con representación en el Pleno del Ayuntamiento.
 - Representantes de Instituciones, Entidades o Asociaciones inscritas en el Registro vinculadas con el sector de actividad propio del Consejo, hasta un máximo de cinco.
 - Hasta tres técnicos municipales designados por el Alcalde.
- Secretario: un técnico o empleado municipal, con voz y sin voto, designado por el Presidente.

Podrán además formar parte de los Consejos Sectoriales, con voz y sin voto, expertos de reconocido prestigio en los sectores de conocimiento propios del Consejo, designados por el Presidente.

Artículo 42.- Funciones

Los consejos Sectoriales tendrán las funciones que se especifiquen en normas de rango legal o reglamentario, en las presentes Normas o en las que en su caso las pudieran desarrollar y entre otras, las siguientes, en relación con su propio sector municipal de actuación:

- Asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en los temas de su competencia.
- Conocimiento, en su caso, del plan de actuación del área correspondiente, así como el seguimiento y evaluación de los Programas de cada uno de los sectores de actuación.
- Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.
- Promover el asociacionismo y la colaboración individual, dentro de su sector de actuación.
- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.
- Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.
- Elaborar propuestas de su ámbito, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la concejalía responsable de su área de actuación.



Ajuntament
de Manises

- Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector propio del Consejo.
- Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
- Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.
- Las funciones y competencias que se determinen en su normativa específica.
- Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 21 Local.

TITULO V

FORMAS, MECANISMOS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 43.- Buenas prácticas.

1. La gestión municipal se sustentará en el permanente diálogo civil sobre programas concretos para la consecución del desarrollo sostenible de la ciudad y la protección y defensa de los derechos humanos, en especial de los grupos menos favorecidos y del diálogo entre culturas y actuará frente al racismo y la xenofobia, fomentando valores para una convivencia pacífica.

2. El Ayuntamiento promoverá y participará con los ciudadanos y la sociedad civil organizada del municipio en encuentros y conferencias que defiendan estos principios. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para seguir sus recomendaciones y para la puesta en marcha de Buenas prácticas locales, la ejecución de la Agenda 21 Local, y la adhesión a foros y cartas supramunicipales que propugnen estos principios.

Artículo 44.- Campañas informativas

Se desarrollarán campañas informativas y formativas entre los ciudadanos y particularmente, las dirigidas a la infancia y la adolescencia, a los nuevos ciudadanos y a las personas mayores, para el desarrollo de los valores democráticos y de la participación como valor social.

Artículo 45.- Participación en el diagnóstico de situaciones.

Con objeto de recoger adecuadamente la demanda de necesidades ciudadanas en materias de competencia municipal, se podrán llevar a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer la percepción de la ciudadanía acerca de los servicios públicos.

Artículo 46.- Participación en la formulación de políticas.

Con el fin de promover la participación ciudadana en el diseño de las políticas sectoriales que redunden en beneficio de un mayor desarrollo y calidad de vida y cuando se considere oportuno en función de las necesidades que se detecten, el ayuntamiento podrá establecer en la Ciudad o en los Barrios diferentes técnicas participativas, para que la ciudadanía participe de forma activa implicándose en la vida municipal. Entre dichas técnicas cabe mencionar: Consejos y foros temáticos, temporales o permanentes, de expertos o de participación vecinal, paneles ciudadanos y encuestas deliberativas que propicien la participación activa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las Asociaciones, Entidades, Fundaciones, Federaciones, Confederaciones y Agrupaciones de Asociaciones inscritas en el Registro municipal de Asociaciones antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, estarán sujetas al mismo y continuarán dadas de alta en



el Registro Municipal de Asociaciones.

Segunda.- Los consejos sectoriales existentes a la entrada en vigor de este reglamento seguirán en funcionamiento conforme a las normas que dispusieron su creación, constitución y funcionamiento, hasta que se convoque una nueva constitución de los mismos con arreglo a lo dispuesto en este reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado expresamente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manises aprobado por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesiones de fechas 8 de marzo de 1989 y 27 de febrero de 1996 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 15 de junio de 1989.

Igualmente, quedan derogados aquellos preceptos normativos municipales y actos administrativos del Ayuntamiento de Manises adoptados con anterioridad que resulten incompatibles con lo previsto en este Reglamento.

DISPOSICION FINAL

Este reglamento, una vez alcance la aprobación definitiva tras su exposición pública, entrará en vigor transcurridos los quince días siguientes al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, previa la comunicación a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2., en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La enmienda a la totalidad, cuyo texto obra en el expediente, fue retirada por el grupo presentador en el transcurso del debate.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo municipal PSOE Manises.
Las abstenciones corresponden a los concejales de los grupos municipales APM Compromís y EUPV.

En el debate previo se produjeron las intervenciones que a continuación se señalan:

Sr. Francisco Gimeno (PP): como cuestión previa planteo la posibilidad de que EUPV retire la enmienda por una razón: tal como quedamos los portavoces conjuntamente, dijimos que estamos abiertos a la negociación y a la modificación de cualquier artículo del Reglamento; claro, si ustedes presentan ahora la enmienda el grupo Popular va a votar en contra de la enmienda, tenemos que mantener el sentido del voto y se nos hace muy difícil después el poder estimar las alegaciones que se presenten por Izquierda Unida, lo cual está lejos de lo que hemos acordado entre los portavoces, por eso conviene que se replanteen el asunto porque a lo mejor es más viable presentar las alegaciones que presenten y que podemos aprobar que presentar la enmienda y nos veamos obligados a mantener el sentido del voto.



Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): Se ha intentado llegar a un acuerdo en la Junta de Portavoces, y no hemos llegado a acuerdo porque habían dos modelos diferentes de reglamento de participación ciudadana: el del Partido Popular, que se basa en los consejos sectoriales y otro el que plantea Izquierda Unida basado en las Asambleas de Barrio y en los Presupuestos Participativos. Esa es la principal discrepancia y la que motiva que no se haya llegado a un acuerdo. Nosotros la idea que teníamos era que si se llegaba a un acuerdo, votarlo a favor, si la discrepancia solo fuera de Izquierda Unida, apoyamos el reglamento que saliera de las demás fuerza políticas, pero en el caso que tratamos no ha habido acuerdo por parte de ningún partido, se present únicamente el proyecto del Partido Popular y nosotros presentamos como enmienda a la totalidad nuestro reglamento porque es un modelo distinto de participación; ahora bien, no entendemos la cuestión maximalista que se plantea diciendo que si se vota en conta de la enmienda después se desestimarán las alegaciones de Izquierda Unida, porque la una y las otras son compatibles. El tema está claro: hay dos modelos, el que plantea el Partido Popular, de los consejos sectoriales, y el de izquierda Unida, con las Asambleas de barrio y el Presupuesto participativo, y las alegaciones irán por ese camino. Con este planteamiento retiraríamos la enmienda, pero no con el planteamiento que hace el Partido Popular.

Sr. Francisco Gimeno (PP): Todos los grupos del ayuntamiento hemos estado participando en la confección del reglamento aunque ahora se ha presentado éste. Después de lo que aportó cada grupo, la conclusión de los portavoces fue que presentáramos como base el reglamento del Partido popular y después se estimarían la mayor parte de las alegaciones que presentaran los grupos de la oposición en el periodo de exposición pública. Está claro que hay dos modelos, los dos vertebran la participación ciudadana, cada uno de na forma, pero entendemos que la representación vecinal y de las Asociaciones está garantizada en los Consejos Sectoriales así como la participa de los vecinos que no pertenezcan a ninguna asociación, en esto hay coincidencia. Yo le invito a que presente alegaciones y tal y como quedamos en la ultima reunión nosotros creemos que el reglamento es revisable, hay que negociar y hacer el máximo consenso posible por parte de todos. Por tanto le agradecemos el gesto de retirar la enmienda y que participe a través de la presentación de alegaciones.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): entendemos que nuestro reglamento no es que sea mejor que el que se presenta, pero sí que es más participativo, y por eso nosotros mantenemos la idea de articular la participación a través de las Asambleas de Barrio y defendemos el compromiso de implantar este sistema si tenemos la oportunidad de gobernar.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): efectivamente, en la última reunión se quedó en el tema de la presentqación de enmiendas, pero no asistió el Sr. Gutiérrez, y si no le han avisado, esto ha originado la presentación de la enmienda; si le hubieran avisado nos hubiéramos ahorrado todo el debate. Nosotros presentaremos las oportunas enmiendas.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): votaremos en contra, porque se trae aquí el planteamiento inicial sin haber incluido alguna propuesta de las presentadas por los otros grupos; además presentaremos las alegaciones correspondientes. El consenso del que hablan ustedes se tendría que haber hecho antes de traer aquí este reglamento. Sí se hubiera incluido alguna variación del original al menos podríamos abstenernos, pero en estas condiciones, votamos en contra.

Sr. Francisco Gimeno (PP):no entiendo la postura del grupo socialista, porque es contraria a lo que acordamos en la última reunión de portavoces los tres grupos que asistimos; hay que cumplir la palabra que se acordó, y no decir ahora lo que no es cierto; quedamos en que como base partiríamos de este Reglamento y después tendríamos en consideración las alegaciones, no trate de trasladar



aquí una cosa que no se acordó entre los portavoces.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): yo ya dije que no iba a acudir a la reunión porque la postura de mi grupo estaba clara y nadie me dijo después cómo se había quedado.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): tal como anunciamos nosotros en la reunión, nos abstenemos.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): nos abstuimos en la comisión y ahora votamos en contra en el Pleno, y presentaremos alegaciones y esperamos ver la voluntad de consenso que ha manifestado.

Sr. Francisco Gimeno (PP): el grupo socialista puede hacer lo que le parezca, pero lo que no puede es venir aquí y echar en cara que no le hemos tenido en cuenta nada, porque ya se acordó que la base de partida sería nuestro reglamento y después se discutirían las alegaciones. En todo momento hemos mostrado voluntad de llegar a un consenso lo más amplio posible.

12.- PROPUESTA DEL GRUPO APM- COMPROMÍS MUNICIPAL SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN MANISES.

Por el portavoz del grupo municipal APM compromís municipal se da cuenta de la propuesta de referencia, que es la siguiente:

El govern obert es basa fonamentalment en tres principis bàsics: transparència, col·laboració i participació. La participació ciutadana implica una nova forma de relacionar-se entre la ciutadania i els poders públics, on els primers, junt amb les associacions cíviques, s'impliquen tant en la formulació com en l'execució i el control de les polítiques públiques que fins ara havien estat controlades pels poders públicsⁱ. En els darrers anys hi ha hagut una demanda més alta per part de la ciutadania d'intervenció directa en els governs. Exemple paradigmàtic d'això és l'eclosió del moviment 15M, un experiment de democràcia directa on centenars de milers de ciutadans de tot l'Estat reclamaven un aprofundiment democràtic, una nova forma de democràcia més directa. Cada volta tenim una ciutadania que vol, que exigeix ser informada, ser consultada i que vol decidir sobre les polítiques més enllà del vot cada quatre anys. La ciutadania reclama avançar a un model on la democràcia directa –la democràcia quotidiana– siga compatible amb la democràcia representativa que s'ha practicat fins ara. L'elecció democràtica dels representants no pot suposar un fre a la participació directa dels ciutadans en els assumptes públicsⁱⁱ, tal i com recull i garanteix l'article 23 de la Constitució Espanyola (*Els ciutadans tenen dret a participar en els assumptes públics directament o per mitjà de representants [...]*).

Però la participació ciutadana no és només beneficiosa per a la ciutadania, també ho és per als governants. S'estableixen relacions de complicitat amb la ciutadania, que al seu torn afavoreixen la



implementació de les polítiques decidides entre ella i els governants.

En definitiva, amb la participació ciutadana s'eixampla el concepte de democràcia, ja que persegueix que els habitants d'un lloc siguen subjectes socials, amb més capacitat per a transformar el medi on viuen i on exerceixen un major control sobre els seus òrgans polítics, econòmics i administratius.

Al desembre de 2001 el Comitè de Ministres del Consell d'Europa va aprovar la Recomanació als Estats per a la Participació dels Ciutadans en la Vida Pública a l'Àmbit Local on es detectaven diversos problemes, entre ells una separació cada volta més gran entre la ciutadania i els representants públics. A més, al nostre Estat la llei 57/2003 va suposar un avanç en l'aprofundiment de mesures tendents a incrementar la participació ciutadana. Entre eixes mesures obligava als majors ajuntaments, com el de València, a tindre un Reglament de Participació Ciutadana i introduïa eines com l'iniciativa ciutadana i la consulta popular, la creació del Consell Social de la Ciutat i també a la creació d'una comissió especial de suggeriments i reclamacions. Paral·lelament, la Generalitat Valenciana va aprovar la Llei 11/2008, de 3 de juliol, de la Generalitat, de Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana, on també s'introdueixen elements de participació en la vida política local.

Una de les eines més importants que té la ciutadania en aquest àmbit són els pressupostos participatius, mitjançant els quals tots els veïns i veïnes poden participar en l'elaboració del pressupost públic municipal.ⁱⁱⁱ Normalment es reconeix a Porto Alegre (Brasil) com la primera ciutat en aprovar esta metodologia a l'any 1989 i a partir d'aquell any s'ha anat estenent per moltes ciutats brasileres i de la resta del món. En l'actualitat més de 50 països els que apliquen aquesta metodologia, entre ells l'Estat espanyol i dins de l'Estat, a moltes ciutats valencianes (Elx, Alacant, Castelló...). De fet, Manises, no ha fet cap iniciativa per implementar els pressupostos participatius.

Normalment els processos participatius en els pressupostos han permès a la ciutadania triar una part del pressupost d'inversions, i de manera descentralitzada en el territori. L'objectiu principal és introduir un mecanisme de democràcia directa en la gestió pressupostària. D'aquesta manera la ciutadania no és una mera observadora de l'acció del govern i pot co-decidir una part del pressupost públic. Perquè qui millor que els veïns i veïnes d'un barri o districte per a saber quines són les infraestructures prioritàries?

Per tot açò, presentem la següent:

PROPOSTA D'ACORD

Que l'Ajuntament de Manises pose en marxa un procés de pressupostos participatius a la nostra ciutat, de manera que els veïns i veïnes puguen decidir almenys una part del pressupost d'inversions.....

Debatida la propuesta y sometida a votación, el Pleno, por 12 votos en contra de la misma y 9 votos a favor, acuerda desestimarla, no adoptando el acuerdo propuesto.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo municipal Partido Popular.

Intervenciones producidas en el debate:



Ajuntament
de Manises

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): votaremos a favor de la propuesta; ya presentamos una al Pleno en el mismo sentido y además se trata de un sistema que se aplica en los gobiernos municipales donde participa Esquerra Unida.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): votamos a favor; ya es un sistema en práctica en ayuntamientos que gobierna el partido socialista y lo compartimos.

Sr. Francisco Gimeno (PP): votaremos en contra de la propuesta; estamos a la espera de la aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana y de la forma de participación que ha de articular y entendemos que nosotros ya hacemos los presupuestos participativos no solo en inversiones, sino en todos los capítulos; el Presupuesto no surge espontáneamente de nuestra mente, sino del contacto con los ciudadanos y Asociaciones, esto ya lo hemos dicho en diversas ocasiones.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): celebro la adhesión de todos a la idea de los presupuestos participativos, pero claro, hay que definir como los haría cada uno, ya que hablar con este vecino, el otro, una Asociación, es una forma distinta de plantearlos en la Asambleas y permitir que los vecinos puedan participar, presenten sus propuestas, etc. que es el sistema que nosotros empleamos.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): me parece que la propuesta no se ha entendido muy bien: lo que se pide es que se inicie un proceso de presupuestos participativos, la forma no se concreta, ustedes pueden hacerlo como determinen, pero de lo que se trata es de arbitrar mecanismos para que la gente participe con propuestas o elija entre alternativas.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): son modelos distintos los que plantea el partido popular, que es consultar con la gente y los que plantea la oposición, que es que la gente participe directamente.

Sr. Francisco Gimeno (PP): todos nuestros concejales se reúnen con los colectivos de su área, se escuchan sus propuestas y eso incorpora a los Presupuestos; evidentemente, hay participación, no se puede pensar que el partido Popular haga unos Presupuestos sin escuchar a nadie; nadie se cree eso y menos después de 14 años. Deportes, Cultura, Mujer, Bienestar Social, todos estos sectores son escuchados a través de reuniones periódicas, el presupuesto al final incorpora o no las propuestas de estos colectivos, según las posibilidades que tenga el Ayuntamiento. Esto es participación de la ciudadanía. Escuchamos a todos y eso no lo puede negar nadie.

13.- PROPUESTA DEL GRUPO APM- COMPROMÍS MUNICIPAL DE RECHAZO DE LA REFORMA DE LAS PENSIONES.

Por el portavoz del grupo municipal APM compromís municipal se da cuenta de la propuesta de referencia, que es la siguiente:



El Consell de Ministres del passat 13 de setembre de 2013 va prendre coneixement de l'Avantprojecte de la "Llei Reguladora del factor de sostenibilitat i de l'índex de revalorització del sistema de pensions de la Seguretat Social", pompós títol de la reforma del sistema de pensions, que serà remès al Consell Econòmic i Social per a la seua anàlisi.

Tot i que l'abast real d'esta reforma és difícil d'esbrinar, ateses les nombroses incògnites que manté, el ben cert és que preveu, segons declara la pròpia Ministra Báñez, que genere un estalvi de 33.000 milions d'euros en els propers 9 anys, diners que deixaran de percebre els jubilats i pensionistes actuals i futurs.

Això és així perquè el nou sistema de pensions desvincula la seua revalorització de l'IPC i les lliga a dos paràmetres nous: la situació econòmica general (sense més concreció) i l'esperança de vida. És a dir que la quantia de les pensions dependrà de factors externs difícilment predibles, donant-se les paradoxes que, d'una banda, cas que la situació econòmica no siga bona (sense saber fins quin extrem) el primer perjudicat serà un dels col·lectius més desafavorits i que, d'una altra, cobraran menys com més viuran.

La pèrdua de poder adquisitiu de les pensions (calculada per alguns en un 28 % en eixos propers nou anys) contradiu l'article 50 de la Constitució Espanyola: "els poders públics garantiran, mitjançant pensions adequades i periòdicament actualitzades, la suficiència econòmica als ciutadans (i, òbviament, les ciutadanes) durant la tercera edat". Per això, fins ara, les pensions (segons l'anomenat Pacte de Toledo) s'actualitzaven, almenys, l'IPC.

És cert que, finalment, s'ha inclòs un sòl: el 0,25 % que, tot i això, sembla del tot insuficient i que suposarà una pèrdua de poder adquisitiu d'un dels col·lectius més fràgils, a no ser que entrem en períodes gens previsibles de deflació.

Per tot això, i entenent que esta proposta suposa una passa més en les polítiques suïcides d'austeritat selectiva disfressades de mesures d'estalvi, demane que es prenguen els següents

ACORDS

Primer.- L'Ajuntament de Manises manifesta el seu rebuig a l'Avantprojecte de "Llei Reguladora del factor de sostenibilitat i de l'índex de revalorització del sistema de pensions de la Seguretat Social" que suposarà una pèrdua de poder adquisitiu de les pensions.

Segon.- L'Ajuntament de Manises demana al Ministeri d'Ocupació i Seguretat Social que qualsevol plantejament de reforma de les pensions garantisca, com diu la Constitució, una actualització adequada de les mateixes.

Tercer.- L'Ajuntament de Manises demana al Consell Econòmic i Social d'Espanya que informe negativament l'esmentat avantprojecte.

Quart.- Donar trasllat dels presents acords al Ministeri d'Ocupació i Seguretat Social del Govern d'Espanya, al Consell Econòmic i Social d'Espanya i als portaveus del Grups Parlamentaris del Congrés dels Diputats.

Debatida la propuesta y sometida a votación, el Pleno, por 12 votos en contra de la misma y 9



Ajuntament
de Manises

votos a favor, acuerda desestimarla, no adoptando el acuerdo propuesto.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo municipal Partido Popular.

Intervenciones producidas en el debate:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): estamos de acuerdo con la moción

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises). Estamos a favor de la propuesta porque entendemos que nuestros mayores pierden poder adquisitivo; la reforma la pagan los más débiles y no beneficia en nada a la sociedad.

Sr. Francisco Gimeno (PP): entendemos que el Gobierno ha tenido el coraje que no tuvo en su momento el Partido Socialista para hacer la reforma necesaria que garantizara todas las pensiones. Este gobierno blinda las pensiones, que subirán un mínimo del 0,25 por 100 y no se volverá a hablar más de quiebra del sistema. Hay que recordar que el único gobierno que congeló las pensiones fue el partido socialista, dejando de ingresar 15.000 millones en el fondo de reserva y subiendo la edad de jubilación sin consenso. El tercer punto de la moción es el único que este grupo apoyaría si no pusiera en entredicho la independencia del consejo Económico y Social al pedirle un dictamen negativo.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): entiendo que es muy complicado defender posturas del gobierno central que se sabe que son injustas, y lo cierto en este caso es que hay una tendencia entre PSOE y PP que favorece el trasvase del sistema de pensiones públicas a un sistema de pensiones privadas, donde hay un nicho de negocio que todavía las grandes empresas y los bancos no han entrado, y lo que pretenden es empobrecer a la gente y que se abra ese nicho para que la gente acuda al sistema de pensiones privadas; esa es la realidad que está en los dos partidos mayoritarios que han estado en ese planteamiento. Esta reforma e las pensiones del Partido Popular rompe el Pacto de Toledo; el sistema de pensiones no quiebra si el Estado dijera que no quiebra, para lo cual puede retirar recursos de otros sitios y destinarlos a las pensiones, pero lo que se quiere es favorecer a las pensiones privadas y los temas de los planes de pensiones, esa es la realidad. Si ustedes dicen que con la nueva fórmula todo es perfecto, apliquen esa misma fórmula a la revisión de tasas e impuestos, a lo que hay que pagar a las empresas adjudicatarias: no apliquen el IPC, apliquen esta fórmula.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): el punto tercero de la propuesta no es obstáculo quitarlo por nuestra parte para que ustedes voten favor, pero lo que está claro es que el gobierno va a ahorrar muchos millones de euros que podría sacar de otro sitio y no de las pensiones. Lo que tiene que hacer el Gobierno es recaudar más porque pagan más los trabajadores que las grandes fortunas, este es el gran problema que hay en España.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): aquí se ha hablado la quiebra del sistema de pensiones por culpa del partido socialista, lo que no se ha mencionado es la inyección de miles de millones de



Ajuntament
de Manises

se ha hecho a la banca: la cuestión es sencilla, en vez de inyectar esos millones a la banca háganlo a favor del sistema de pensiones. El Sr. Zapatero puede equivocarse al congelar las pensiones, pero debe reconocerse que la mayor subida de pensiones de este país la hizo el Sr. Zapatero, regularizando las pensiones mínimas de la forma que nunca se había hecho. Hoy en día la cuantía de las pensiones se ve mermada por el copago que se ha implantado y que antes no existía, y esto se está aplicando a la educación y a todos los recortes que ustedes han hecho. Ustedes se van a cargar el sistema de pensiones, hipotecando el futuro de los pensionistas.

Sr. Francisco Gimeno (PP): hay que tener memoria histórica. Cuando entró Aznar tuvo que pedir un préstamo para garantizar las pensiones, y cuando salió las pensiones estaban garantizadas. Zapatero gobernó ocho años y el PSOE no es la fuerza más adecuada para hablar de garantizar las pensiones, cosa que sí hace el Partido Popular.

14.- PROPUESTA DEL GRUPO APM- COMPROMÍS MUNICIPAL SOBRE REQUERIMIENTO DE MEDIDAS ECONÓMICAS COMPENSATORIAS DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO LEY 16/2012 DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Por el portavoz del grupo municipal APM Compromís municipal se da cuenta de la propuesta de referencia, que tras ser debatida por el Pleno, es retirada por el grupo presentador sin ser sometida a votación, con la finalidad de consensuar un texto entre todos los grupos municipales que se someterá al Pleno en próxima sesión.

15.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE MANISES RELATIVA A LA GESTIÓN DEL PARKING DE SAN CAYETANO.

Por el portavoz del grupo municipal socialista PSOE Manises se da cuenta de la propuesta de referencia, que es la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bien conocido y sufrido, por los maniseros y maniseras son los problemas de estacionamiento en muchas zonas de nuestra ciudad y que en reiteradas ocasiones el grupo socialista ha propuesto paliar a través de la adecuación de los muchos solares existentes y que en la mayoría de ocasiones el equipo de gobierno no ha podido llevar a cabo porque sus legítimos dueños o no están por la labor o se hace harto difícil llegar a acuerdos.

Una de las zonas más afectadas por la falta de estacionamientos es el barrio del Carmen, situación que se ha acentuado aún más desde la puesta en marcha del hospital de Manises, que pese a contar en su interior con un parking y encontrarse frente a este parking de San Cayetano, no ha mejorado en nada la situación de la falta de estacionamientos por ser excesivamente caros y no estar especialmente adaptada su oferta a las necesidades de los vecinos y vecinas de la zona.



Recientemente hemos sido concededores del escrito presentado el 5 de agosto de 2013 y recibido en el Ayuntamiento el 7 del mismo mes y año, por el que D. Francisco Javier Peláez Robles, en nombre y representación de la mercantil ESTACIONAMENTS URBANS DE MANISES S.L.U. en el que se ha solicitado la renuncia unilateral del contrato de concesión del parking de San Cayetano.

El Grupo Socialista siempre ha defendido los servicios que desde el ayuntamiento de Manises se prestan a los ciudadanos, poniendo en primer lugar el interés general de un servicio público al mero interés económico que prima en todo tipo de concesiones a empresas privadas, por lo que consideramos que la renuncia de la empresa concesionaria a la gestión del parking San Cayetano es una oportunidad única para mejorar el problema de estacionamiento del barrio del Carmen.

Por lo que el Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración por el pleno los siguientes.

ACUERDOS

1ª Que una vez el parking de San Cayetano pase a manos del ayuntamiento de Manises no vuelva a licitarse la concesión del mismo.

2ª Que el ayuntamiento de Manises gestione el parking de San Cayetano de forma directa y pública.

.....

Debatida la propuesta y sometida a votación, el Pleno, por 12 votos en contra de la misma, 7 votos a favor, y 2 abstenciones, acuerda desestimarla, no adoptando el acuerdo propuesto.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo partido popular.

Las abstenciones corresponden a los concejales del grupo municipal APM Compromís.

En el debate previo a la votación se produjeron las siguientes intervenciones:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): Estamos a favor de la propuesta porque ya hemos manifestado en anteriores ocasiones nuestra postura favorable a los servicios públicos gestionados por el propio ayuntamiento en lugar de por una empresa para evitar determinados problemas como ha sucedido con la piscina cubierta o en este caso. Nos congratulamos de que otros grupos también pidan la gestión pública de servicios públicos.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): entendemos que es prudente esperar un poco a ver como termina el expediente que está abierto y en el momento en que esté terminado, según como quede, decir sobre la cuestión de si se continúa de la misma forma o no, según sea beneficioso para los vecinos y según sean los costes que deba asumir el ayuntamiento.

Sr. Francisco Gimeno (PP): el expediente está en curso y lo que procede ahora es esperar a que finalice y ver como queda el tema antes de tomar una decisión a la vista de lo que aconsejen los informes técnicos oportunos, por lo que sería conveniente retirar la moción y estudiar toda la información que les facilitemos sobre el tema y sus repercusiones.



Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): No retiramos la moción. Entendemos que la propuesta es compatible con la tramitación del expediente a resultados de como quede al final.

Sr. Alcalde: la propuesta no se puede votar ahora porque se trata de una concesión para 40 años, que comprende la edificación y la gestión del servicio.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): la propuesta se refiere al momento en que el Parking pase a ser propiedad del Ayuntamiento, con independencia del momento, por lo que es compatible.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): somos defensores de la gestión pública, pero entendemos que la cuestión planteada con el parking es compleja y hay que ser prudente a la hora de tomar una decisión.

Sr. Alcalde: me apunta el Interventor que el acuerdo no se puede traer tal cual porque la decisión sobre la forma de gestión del servicio debe ir precedida del correspondiente expediente con los informes oportunos, y por otra parte, no se sabe si el concesionario va a continuar o no todavía. El Pleno no se puede pronunciar en estos momentos porque no hay expediente administrativo, por lo que la moción decae por falta de objeto.

Sr. Secretario: lo que ocurre es que hay una propuesta y una argumentación en contra de la propuesta, pero la propuesta está formulada y habrá que votarla.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): insisto en que la propuesta se refiere al momento en que termine la concesión.

Sr. Francisco Gimeno (PP): no vamos a decidir sobre el fondo de la cuestión que proponen, lo que vamos a hacer es votar en contra porque consideramos que existe un defecto de forma en el planteamiento que impide resolver ahora.

16.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE SOLICITUD A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT PARA LA SUBVENCIÓN ÍNTEGRA DEL SERVICIO DE GABINETE PSICOPEDAGÓGICO ESCOLAR.

Manises cuenta desde hace muchos años con el recurso del Gabinete Psicopedagógico Municipal, formado por cinco profesionales en la actualidad, que atienden alumnado desde los 0 a los 12 años tanto en las Escuelas Infantiles Municipales como en los Centros de Educación Infantil y Primaria, así como en la etapa de Infantil 2º ciclo y Primaria de los Centros Concertados. También, y en ocasiones puntuales el Gabinete atiende a familias o personas adultas que así se requiere.

El funcionamiento de nuestro Gabinete y la apuesta del Ayuntamiento de Manises por la



Educación Infantil, con la apertura todos los días de cinco Escuelas Infantiles Municipales, es un beneficio para las familias y alumnos que nos marca la diferencia y facilita la rápida integración del alumnado en la educación obligatoria, pero que conlleva un importante esfuerzo de medios y presupuesto por parte de la administración municipal.

Por ello, el Pleno del ayuntamiento, a propuesta de todos los grupos políticos municipales, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Requerir a la Consellería de Educación que además de la línea ordinaria de subvenciones para Gabinetes Psicopedagógicos Municipales, subvencione al 100 % el funcionamiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Consellería de Educación.

17.- PROPUESTA DEL GRUPO APM-COMPROMÍS MUNICIPAL SOBRE INVENTARIO Y CATALOGACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Por el portavoz del grupo municipal APM compromís municipal se da cuenta de la propuesta de referencia, que tras ser debatida por el Pleno, es retirada por el grupo presentador sin ser sometida a votación.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): compartimos la propuesta, pues consideramos que el ayuntamiento ya debería tener hecho este inventario.

Sr. Francisco Gimeno (PP): ya existen los inventarios del Museo, la Bienal de Cerámica, la de Pintura, la de Fotografía, los Premios de investigación, los premios solstici, etc. Lo que no existe es un catálogo único, están en el Inventario municipal que se va renovando.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): retiro la moción pero averiguaré como está el tema para plantearla de nuevo si hace falta, porque la información que yo tengo es la de que no todo está catalogado.

18.- MOCIONES: ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

No hubo asuntos que tratar por razones de urgencia.

19.- RUEGOS.

19.1.Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal EUPV.-

El Sr. Manuel Gutiérrez presenta en nombre de su grupo los siguientes ruegos:

1. En el polígono La cova, la Carretera de Manises a Ribarroja los arbustos están ocupando la carretera y hay un problema de las pasarelas que están deterioradas. Cualquier día puede pasar un incidente y solicitamos que se intente solucionar la situación.

Sr. Francisco Gimeno (PP): Estamos en permanente contacto con la diputación provincial para que estos temas se solucionen.

2. Solo queda una de las vallas sueltas que se pusieron en el puente del Carmen y es un peligro. Debajo del puente alguno de los desagües se ha debido de romper.

Sr. Francisco Gimeno (PP): daremos instrucciones para que se arregle de inmediato.

3.El carril bici de la calle Rosas es un problema grave y con mucho peligro pediría que hasta nueva solución se pinte la parte que está de rojo como el resto de la acera porque si no va a haber solución posible. Tapan el carril para que se sepa que es una acera y no un carril bici, y ya se buscará una solución.

4. Reiteradamente hay problemas en los desagües de la Calle Juan Bautista Miguel Garcerán, con inundaciones cada vez que llueve; que se intente hacer algo para que no se inunden las casas de los vecinos de la parte baja de la calle.

5. en la Calle Buños hay badenes de material y junto antes unos socavones y en la propia residencia una de las arquetas se ha roto y se ve como sale todo el desagüe de la residencia; hay crios en la zona y puede haber peligro.

19.2.Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal APM Compromís.-

El Sr. Jesús Borrás presenta en nombre de su grupo los siguientes ruegos:

1. La rotonda de la carretera de Ribarroja, antes de llegar a la Gasolinera de BP hay unos setos que dificultan el paso de la gente.

2. Zona de Faitanar: hay unos postes de teléfono que están en medio de la calle y esto es un problema, igual que en la Calle de Alfons Blat junto a la Escuela de Cerámica hay un cable que está al medio de la acera, lo que es un peligro.

3.En Faitanar bajando al río hay un problema con el aparcamiento de coches que no se ha solucionado.

4. Que el ayuntamiento se dirija a la Diputación porque la salida de la Presa es un lugar muy conflictivo; cuando se viene de la Presa hacia aquí se plantean conflictos.



Ajuntament
de Manises

5. Sigue faltando una señalización importante en el tema del Hospital.

19.3. Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal PSOE Manises.-

El Sr. Juan Carlos Santiago presenta en nombre de su grupo los siguientes ruegos:

1. Ruego se revisen los contenedores de Basura porque están muy deteriorados, en concreto, en las Calles Aviación y Calle Cementerio además de en otros lugares.

20.- PREGUNTAS.

20.1.Pregunta que formula la concejala del grupo municipal EUPV doña M^a Pilar López

La Sra. Pilar López presenta en nombre de su grupo la siguiente pregunta:

Hace unos días están circulando mensajes de Whatsapp a través de móvil, sobre todo entre las niñas, que cuentan que hay un preso que se ha fugado de Picassent, que es un violador de niñas, que vayan con cuidado, que lo han visto en un parque.....quería preguntar si hay algo de cierto en esto o si es un bulo que se desmienta para la tranquilidad de las niñas y también de las madres, que ya han empezado a preguntar.

Sra. Alicia Calatrava, concejala delegada de Seguridad Ciudadana: se está creando una alarma social bastante importante; desde esta Concejalía se ha contactado con la Policía Nacional y al parecer se ha creado mucha alarma; ocurrieron determinados hechos en Burjassot, no de violación, sino de abusos, y la persona fue detenida y está a la espera de una decisión judicial, de momento no se sabe nada más. Han corrido rumores que se han difundido quizá sin contar con datos ciertos, y esto es un tema delicado; si se obtiene más información se facilitará.

20.2.Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal EUPV.-

El Sr. Manuel Gutiérrez presenta en nombre de su grupo los siguientes ruegos:

1. Se ha extendido el rumor de que se va a cerrar el centro de salud de El Carmen y quisiera que se aclarara este asunto.

Sr. Alfredo Soler, concejal Delegado de Sanidad: puedo confirmar que esa noticia no es cierta.

Sr. Alcalde: últimamente están circulando muchos bulos acerca de servicios que supuestamente van a cerrar, y no son ciertos, lo único que pretenden es extender mentiras que desprestigien a manises y al equipo de gobierno, pero las mentiras se descubren y el tiempo pone a cada uno en su sitio; no se cierra ningún servicio y todo está funcionando con normalidad, no se cierra el Hospital, ni los consultorios de Xiprerets y el Carmen, el Centro de Salud, los Hogares y Clubes de jubilados y Pensionistas, Escuelas Infantiles, Bibliotecas ni otros servicios, tampoco se va a poner zona azul para aparcamiento en la calle Paterna, etc.; la gente puede comprobar que todos funcionan como hasta ahora y no hacer caso de bulos maliciosos, que si dejan mal a alguien es precisamente a aquellos que los difunden.

2. ¿Cual ha sido el motivo por el que la calle Miguel David ha estado sin luz casi un mes, hasta que se reparó el día de ayer?
3. A propuesta de la intervención de la Sra. Concejala de Hacienda, ha dicho que no existe expediente de las obras que tiene que pagar el Ayuntamiento por Sentencia. ¿Acaso se pueden hacer obras sin expediente?

20.3.Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal APM Compromís municipal.-

El Sr. Jesús Borrás presenta en nombre de su grupo las siguientes preguntas:

1. En la vía de servicio a la altura del Campo de golf hay una serie de trampillas que han desaparecido.¿Se ha hecho alguna actuación concreta?

Sr. Francisco Gimeno (PP): Se ha comunicado por los servicios técnicos que la reposición de trampillas deben efectuarlas las naves que hay allí y así se les ha hecho saber.

2. Hace más de un mes presentamos un escrito sobre una bandera preconstitucional que está colocada en la calle Mayor y se nos dijo que el Ayuntamiento se dirigió ala Delegación del gobierno para ver qué actuación procedía. ¿Se ha recibido respuesta en el ayuntamiento?

Sr. Secretario: Llegó una respuesta de la Delegación del Gobierno informando que al no estar situada en zona de dominio público, no procedía hacer nada.

Sr. Borrás: No tiene sentido que no se nos haya pasado la respuesta cuando precisamente la consulta se hizo a instancia nuestra, por lo que ruego que se facilite.

3. En el Centro Cultural de Les Simetes se soolicitó el patio para realizar un Concierto y la respuesta que se dió es que no era posible porque no había servicio de conserjería. El día 4 y 5 de este mes allí se han hecho fiestas por la noche, con servicio de bar etc. pero no había conserje Llama la atención que el mismo argumento no se utilizara para esta fiesta, lo que no es coherente ni parece normal. Ruego que se aplique un único criterio siempre.

Sr. Francisco Gimeno (PP):no se trata del mismo caso pùes en el primero hay que abrir el Centro cultural y en el segundo se utiliza la parte trasera del edificio, donde está el local y la actividad se ejerce en el patio, sin necesidad de abrir el Centro.

20.4.Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal PSOE Manises.-

El Sr. Juan Carlos Santiago presenta en nombre de su grupo las siguientes preguntas:

1. En la Comisión de Urbanismo pregunté, al hilo de una noticia de prensa, sobre la ampliación de las gradas en el campo de fútbol municipal y se me dijo que las gradas estaban ya instaladas. Nos



Ajuntament
de Manises

llegan quejas de que se han talado los árboles que había allí.¿Puede explicarse el por qué?

Sr. José Bustamante, Concejal Delegado de Deportes: los árboles llevaban ya un tiempo enfermos y desde Urbanismo se han intentado recuperar, cosa qe no ha sido posible, calleron varias ramas gruesas, aunque por suerte sin daños, y nos hemos visto en la necesidad de talar los árboles en aras de la seguridad. Por el mismo motivo habrá de talarse algún árbol que hay en el parking.

20.5.Preguntas que formula la concejala del grupo municipal PSOE Manises Sra. Pilar Bastante Benito.

1. Con relación a la pregunta antes formulada sobre los contenedores nos gustaría ser informados de la periodicidad de la limpieza, pues estamos observando que es imposible que los contenedores estén infames de un día para otro; creemos que no se limpian adecuadamente o no se limpian con la periodicidad debida, por lo que nos gustaría que nos pasara estos datos.

Sr. Francisco Gimeno (PP): Pasaré la información a los grupos municipales.

Sra. Pilar Bastante: ruego que se comunique a la empresa la necesidad de inspeccionar la limpieza de los contenedores y hacerla como debe si resulta que no se está haciendo bien, y que se repongan o renueven los contenedores deteriorados u obsoletos.

2.-Otra cuestión que planteo es que llama mucho la atención el desagradable olor que hay por la zona Centro,(alrededores de la Notaría, de la Iglesia, de todo el Centro) de lo cual se quejan los vecinos.

Sr. Francisco Gimeno (PP): se está haciendo limpieza de imbornales en varias zonas de la ciudad y por eso ocurre este hecho.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las 15.45 horas.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Francisco M. Izquierdo Moreno

Antonio Pascual Ferrer

